

**No. 42**

**SESIÓN DE CONSEJO DE MINISTROS CELEBRADA EN CASA PRESIDENCIAL, CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LAS QUINCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**Asistentes:** El Señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén; quien preside la presente sesión del Consejo de Ministros; el Secretario del Consejo: Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes. Los Señores Ministros: Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Encargado del Despacho, Licenciado Carlos Alfredo Castaneda Magaña; de Gobernación y Desarrollo Territorial, Licenciado Ramón Aristides Valencia Arana; de Justicia y Seguridad Pública, Comisionado Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde; de Hacienda, Licenciado Nelson Eduardo Fuentes Menjívar; de Economía, Doctora Luz Estrella Rodríguez de Zúniga; de Educación, Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares; de la Defensa Nacional, General David Victoriano Munguía Payés; de Trabajo y Previsión Social, Licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez; de Agricultura y Ganadería, Licenciado Orestes Fredesman Ortez Andrade; de Salud, Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante; de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora; de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Licenciada Lina Dolores Pohl Alfaro; de Turismo, Licenciado José Napoleon Duarte Durán; y, de Cultura, Licenciada Silvia Elena Regalado Blanco.

**INVITADOS**

Señor Viceministro de Hacienda, Licenciado Óscar Edmundo Anaya Sánchez; Señor Secretario Privado, Licenciado José Manuel Melgar Henríquez; Señor Subsecretario Técnico y de Planificación de la Presidencia, Licenciado Manuel Alberto Enríquez Villacorta; Señor Secretario de Comunicaciones y Secretario de Gobernabilidad Ad-honorem, Licenciado Francisco Roberto Lorenzana Durán; Señor Subsecretario de Gobernabilidad, Licenciado José Antonio Morales Tomas; Señor Secretario de

Participación, Transparencia y Anticorrupción, Licenciado Marcos Enrique Rodríguez González.

**APERTURA DE LA SESIÓN:** Establecido el quórum necesario, el Señor Presidente de la República dio lectura a la agenda propuesta.

**AGENDA:**

**PUNTO UNO:** Conocimiento y aprobación de modificaciones presupuestarias a la Ley de Presupuesto General para el ejercicio financiero fiscal del año 2018, por transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos ramos y entidades del sector público, para incorporar montos generados por la Contribución Especial de Seguridad Ciudadana y Convivencia, así como de la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, por US\$ 80,941,372.00.

**PUNTO DOS:** Conocimiento y Aprobación de la "Política Presupuestaria 2019".

**PUNTO TRES:** Conocimiento y Autorización del traslado de fondos de Gastos de Capital para Gastos Corrientes.

**PUNTO CUATRO:** Informe sobre las acciones que se están tomando para responder al llamamiento de ayuda humanitaria, hecho por el Gobierno de la República de Guatemala ante la emergencia provocada por la erupción del Volcán de Fuego.

**PUNTO CINCO:** Conocimiento y aprobación de reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.

**PUNTO SEIS:** Conocimiento y aprobación de asignaciones de inmuebles.

**PUNTO SIETE:** Conocimiento de Calificativos de Urgencia y Órdenes de Cambio.

## PUNTO VARIOS

Una vez leída la Agenda, la misma fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Aprobada la Agenda, se procedió a su desarrollo de la siguiente manera:

**PUNTO UNO: Conocimiento y aprobación de modificaciones presupuestarias a la Ley de Presupuesto General para el ejercicio financiero fiscal del año 2018, por transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos ramos y entidades del sector público, para incorporar montos generados por la Contribución Especial de Seguridad Ciudadana y Convivencia, así como de la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, por US\$ 80,941,372.00.** El señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia, manifiesta que se le concederá el uso de la palabra al Ministro de Hacienda, Licenciado Nelson Eduardo Fuentes Menjívar para que aborde el tema de la contribución especial desde las siguientes perspectivas: a) sobre los programas que serán impulsados con los fondos generados por las contribuciones especiales; y, b) propuesta de reforma a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio financiero fiscal de 2018, por transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos ramos y entidades del sector público, para incorporar montos generados por la Contribución Especial de Seguridad Ciudadana y Convivencia, así como de la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, por US\$ 80,941,372.00. **En relación a los programas que serán impulsados con los fondos generados por las contribuciones especiales.** Al inicio, el señor Ministro de Hacienda, explicó brevemente cual es el proceso para la asignación de fondos de la Contribución Especial, detallando que en el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia se ha conocido y establecido las prioridades que serán apoyadas con los montos que a la fecha se tienen en la asignación presupuestaria

relacionada con la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia y con la Contribución Especial para Grandes Contribuyentes, mismas que a la fecha se tienen estimadas en **\$80,941,372.00**; dicha recomendación, se traslada para consideración del Señor Presidente de la República, quien autoriza la distribución final, y para el caso emitió el Acuerdo Ejecutivo No. 331, del 7 de junio del presente año, con la siguiente distribución:

INSTITUCIÓN	PROGRAMAS Y ACCIONES	ASIGNACIÓN (US\$)
<b>EJE 1: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA</b>		
<b>Seguridad en el Territorio</b>		
Policía Nacional Civil	Fortalecimiento modelo PNC comunitaria: Despliegue de 3500 policías en 1728 comunidades para garantizar seguridad en el territorio.	\$ 1,245,000.00
Policía Nacional Civil	Implementación de vedas de armas: Reducción significativa de delitos cometidos con armas de fuego.	\$ 200,000.00
Policía Nacional Civil	Seguridad en el territorio (seguridad en espacios públicos, transporte colectivo, despliegue policía comunitaria en 1728 comunidades y creación de 7 ODAC-UNIMUJER).	\$ 1,000,000.00
Policía Nacional Civil	Plan Nacional de Seguridad en centros escolares (PNC): Brindar seguridad y desarrollar programas de prevención a la población educativa en 1,100 escuelas.	\$ 1,500,000.00
Policía Nacional Civil	Fortalecimiento de unidades territoriales de inteligencia y de investigación criminal.	\$ 2,555,000.00
<b>Oportunidades educativas</b>		
Ministerio de Educación	Flexibilización de la educación: 10 mil estudiantes incorporados al programa de modalidades flexibles.	\$ 1,000,000.00
Ministerio de Educación	Atención psicosocial: 190 centros educativos con atención Psicosocial.	\$ 500,000.00
Ministerio de Educación	Mejoramiento de infraestructura de centros educativos.	\$ 3,550,000.00
<b>Oportunidades de inserción productiva</b>		

Instituto Nacional de la Juventud	Empleo y empleabilidad: 8,000 jóvenes con capacidades para el empleo, emprendedurismo y empleabilidad.	\$ 8,000,000.00
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa	Programa de emprendimientos: Personas beneficiadas por el proyecto y emprendimientos creados.	\$ 600,000.00
Rehabilitación y dinamización de espacios públicos		
Instituto Nacional de la Juventud	Programa Actívate: Personas participando en acciones de convivencia en espacios comunitarios.	\$ 500,000.00
Ministerio de Cultura	Programa Actívate: 15 mil personas participando en talleres y festivales culturales y reparación de 9 casas de la cultura.	\$ 500,000.00
Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador	Programa Actívate: 120,000 personas participando en 130 escuelas deportivas, torneos, carreras aeróbicas y 130 comités de padres.	\$ 700,000.00
Recuperación de Espacios Públicos		
Presidencia de la República/ Secretaría de Gobernabilidad	Complejo Cultural San Jacinto: Construcción del Complejo Cultural San Jacinto.	\$ 2,000,000.00
Viceministerio de Prevención Social	Rehabilitación, mejora y dinamización espacios públicos: Obras de mejoramiento (reparaciones, alumbrado y similares) y dinamización (deporte, arte y cultura, convivencia familiar) de espacios públicos en municipios priorizados del Plan El Salvador Seguro.	\$ 5,000,000.00
Servicios de atención a las personas, familias y comunidad		
Ministerio de Salud	Programa familiar para prevenir conductas de riesgo en adolescentes y sus familias: 1,500 familias atendidas en programa Familia Fuerte, ampliación de cobertura en fracaso escolar y círculos educativos con adolescentes embarazadas a los 50 municipios.	\$ 500,000.00
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer	Fortalecimiento de las capacidades de las mujeres lideresas - Consejos Consultivos: 1,500 mujeres lideresas participando en procesos formativos para la prevención de la violencia en 47 municipios.	\$ 300,000.00
Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia	Promover derechos de los niños, niñas y adolescentes, pautas de buen trato y crianza positiva en la familia; prevención de violencia y acoso sexual, instalar comités locales de protección de derechos: 5 mil personas informadas sobre derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, 42 Comités de	\$ 150,000.00

	Protección de Derechos instalados y 600 operadores de Comité Municipal de Prevención de la Violencia capacitados.	
Presidencia de la República / Secretaría de Inclusión Social	Programa "Alfabetización con Derechos Humanos de las mujeres": 3,300 mujeres participando en procesos de formación sobre derechos humanos.	\$ 200,000.00
TOTAL: EJE 1. DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA		\$ 30,000,000.00
<b>EJE 2. CONTROL Y PERSECUCIÓN PENAL</b>		
Policía Nacional Civil	Pago de bono del segundo trimestre a un promedio de 23,313 policías.	\$ 6,993,900.00
Dirección General de Centros Penales	Pago de bono del segundo trimestre a un promedio de 2,558 agentes de seguridad.	\$ 767,400.00
Ministerio de la Defensa Nacional	Pago de bono del segundo trimestre a un promedio de 15,167 elementos.	\$ 4,518,600.00
Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia	Pago de bono del segundo trimestre a un promedio de 280 agentes supernumerarios de dicha institución.	\$ 84,000.00
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	Pago de bono del segundo trimestre a un promedio de 26 agentes supernumerarios destacados en Secretaría de Estado.	\$ 6,000.00
TOTAL: EJE 2 CONTROL Y PERSECUCION PENAL		\$ 12,369,900.00
<b>EJE 3. REHABILITACION E INSERCIÓN</b>		
Dirección General de Centros Penales	Fortalecimiento del programa "Yo Cambio" en los centros penales.	\$ 1,628,100.00
Dirección General de Centros Penales	Reparación de infraestructura en 10 centros penales.	\$ 1,850,900.00
Dirección General de Centros Penales	Fortalecimiento del programa de Producción Penitenciaria.	\$ 1,011,000.00
Dirección General de Centros Penales	Fortalecimiento del programa de Salud Penitenciaria.	\$ 510,000.00

Dirección General de Centros Intermedios	Construcción y habilitación de aula multiusos para talleres, construcción del muro perimetral, instalación de equipo de video vigilancia y construcción de cancha deportiva.	\$ 1,400,000.00
TOTAL: EJE 3. REHABILITACIÓN E INSERCIÓN		\$ 6,400,000.00
<b>EJE 4. ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS</b>		
Dirección de Atención a Víctimas	Atención a víctimas en las Oficinas locales de Atención a Víctimas, atención a personas en albergue para víctimas de movilidad interna y puesta en marcha del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.	\$ 500,000.00
Ministerio de Salud	Atención Especializada a víctimas de violencia y salud mental: Fortalecimiento de Unidades de atención integral a víctimas en hospitales, de hospitales Públicos con personal de psicología y psiquiatría, de las capacidades del personal multidisciplinario de hospitales públicos y Redes Integrales de servicios de salud.	\$ 1,000,000.00
	Readecuación de Infraestructura, dotación de mobiliario, dotación de insumos a hospitales para la atención Bio-Psico-Social de víctimas de violencia.	
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia	Atención especializada a niños, niñas y adolescentes migrantes retornados en estado de vulnerabilidad: 300 niños, niñas y adolescentes con apoyo psicoterapéutico individual, familiar y grupal y otra atención psicológica necesaria.	\$ 600,000.00
Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia	Programa protección de testigos y fortalecimiento institucional: Funcionamiento de 5 albergues del programa de protección a testigos y fortalecimiento institucional.	\$ 700,000.00
Presidencia de la República / Secretaría de Inclusión Social	Programa "Ciudad Mujer Comunitaria": Fortalecimiento del programa ciudad mujer comunitaria - módulo de atención a la violencia de género.	\$ 200,000.00
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer	Atención a mujeres que enfrentan violencia basada en género: Fortalecimiento de las oficinas departamentales de atención a mujeres víctimas de violencia.	\$ 200,000.00
TOTAL: EJE 4. ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS		\$ 3,200,000.00
<b>EJE 5. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>		

Academia Nacional de Seguridad Pública	Formación Técnica Especializada: 100 y 330 agentes graduados de 2 promociones adicionales (#119 y 120 ), 115 agentes graduados de la Promoción 3 (por equivalencias), 2 Cursos masivos de ascenso para policías - 800 de cabo a sargento y 2,000 de agente a cabo.	\$ 2,200,000.00
Fiscalía General de la República	Fortalecimiento Institucional: Seguridad y Justicia Penal Funcionando como un Sistema Integral para beneficio de la población.	\$ 4,000,000.00
Policía Nacional Civil	Fortalecimiento Institucional: Mantenimiento preventivo y correctivo de calidad en la flota vehicular policial y combustible: Brindar servicios de mantenimiento y proveer combustible a la flota vehicular, garantizando el óptimo funcionamiento para la realización de las actividades institucionales en condiciones favorables en los municipios priorizados.	\$ 5,854,416.00
Policía Nacional Civil	Programa Institucional de Salud Mental y Ocupacional: Desarrollar factores de protección de la salud mental en el personal policial.	\$ 1,483,931.00
Policía Nacional Civil	Seguro de gastos médicos de especialidades para personal policial: Garantizar la atención colaborativa con recurso humano y profesional de servicios especializados de salud al personal policial, administrativo y su grupo familiar.	\$ 2,349,970.00
Policía Nacional Civil	Beneficio mensual de alimentación al personal de la Policía Nacional Civil, como incentivo por el tiempo adicional laborado de acuerdo a su rol de trabajo determinado para cada unidad policial a nivel nacional.	\$ 5,500,000.00
Policía Nacional Civil	Complemento para pago de seguro de vida.	\$ 1,983,000.00
Procuraduría General de la República de El Salvador	Fortalecimiento Institucional: Fortalecimiento de 11 procuradurías con defensores públicos.	\$ 600,000.00
Ministerio de la Defensa Nacional	Gastos operativos de apoyo a la seguridad pública (alimentación y combustible).	\$ 4,700,155.00
Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos	Fortalecimiento Institucional.	\$ 300,000.00
<b>TOTAL: EJE.5 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>		<b>\$ 28,971,472.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 80,941,372.00</b>

Una vez presentada la distribución por parte del Señor Ministro de Hacienda, se dio la palabra a los Ministros presentes, para que expusieran sus comentarios en relación a la misma. De los comentarios aportados por los miembros del Consejo de Ministros, en



síntesis, se advierte la necesidad de replantear los programas que serán apoyados con los montos de las contribuciones especiales, en el sentido de incrementar los recursos destinados al “Eje 2. Control y Persecución Penal”, con lo cual se aseguraría para todo el ejercicio fiscal 2018, el pago de los bonos para el personal que apoya las tareas de seguridad, según lo establecido en el Plan El Salvador Seguro. Por lo anterior y frente a todos los comentarios aportados, **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Encomendar al Ministro de Justicia y Seguridad Pública la revisión de la distribución de los fondos que serían asignados para ejecutar acciones del Plan El Salvador Seguro, tomando en consideración y como principal acción, el asegurar para todo el ejercicio financiero fiscal 2018, el pago de los bonos para el personal que apoya las tareas de seguridad. Se aprueba además, conocer en la próxima sesión de Consejo de Ministros la nueva distribución, previo el trámite de aprobación por parte del señor Presidente de la República.

**PUNTO DOS: Conocimiento y Aprobación de la “Política Presupuestaria 2019”.** I.- Expone el señor Ministro de Hacienda que la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en su artículo 28 establece la formulación de la Política Presupuestaria, en los siguientes términos: “Compete al Ministro de Hacienda elaborar la política presupuestaria. El Ministro de Hacienda propondrá la política presupuestaria al Presidente de la República para la discusión y aprobación del Consejo de Ministros a más tardar en la segunda quincena del mes de abril de cada año.” II.- Que en cumplimiento a lo establecido en la disposición antes citada, se somete a consideración, discusión y aprobación del Consejo de Ministros la Política Presupuestaria que corresponde al ejercicio 2019, en la que se expone su fundamento legal, el entorno económico y fiscal, marco legal y regulaciones de las políticas nacionales y prioridades nacionales y sectoriales, así como el marco fiscal de mediano y largo plazo, la disponibilidad global de recursos y las normas generales que regirán el proceso de formulación presupuestaria. III.- Asimismo expone el señor Ministro de Hacienda que es necesario se apruebe dicha política, con el objeto de iniciar formalmente el proceso de elaboración de los proyectos

de presupuestos institucionales, de conformidad a lo que prescribe el artículo 32, y siguientes de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. En ese sentido y teniendo en cuenta lo antes expuesto, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar en todas sus partes la Política Presupuestaria 2019 de conformidad a lo que establece el artículo 28 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, a efecto de dar inicio al proceso de elaboración del Proyecto de Presupuesto del próximo ejercicio fiscal tal como lo regula la ley de la materia.

**PUNTO TRES. Conocimiento y aprobación de modificación de las asignaciones presupuestarias del Ramo de Trabajo y Previsión Social que consiste en transferir asignaciones presupuestarias votadas para la formación de Bienes de Capital (Gastos de Capital) hacia asignaciones de Gastos Corrientes de dicho Ramo, por el monto de US\$237,745.00;** el señor Ministro de Hacienda, ha explicado lo siguiente: Que es necesario modificar las asignaciones del Ramo de Trabajo y Previsión Social, por el valor de \$237,745.00, reorientando asignaciones presupuestarias votadas para la formación de Bienes de Capital (Gastos de Capital) por dicho valor y que corresponde a disponibilidades del Proyecto de Inversión Código 6338 "Reparaciones en Infraestructura y Equipamiento Básico, Centros de Recreación a Trabajadores, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Fase V", que no se van a ejecutar durante el presente ejercicio fiscal y que se requieren transferir a las asignaciones de Gastos Corrientes de dicho Ramo, para atender compromisos ineludibles que no disponen de cobertura presupuestaria relacionada con la adquisición de llantas y neumáticos, combustibles y lubricantes, materiales de oficina, materiales informáticos, servicios básicos, entre otros; impuestos municipales, seguro de vehículos y fianza de fidelidad y subsidio para la entrega de anteojos, cuyo beneficio se encuentra respaldado en la Cláusula No. 58 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente. La reorientación de dichos fondos consiste en disminuir en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, las asignaciones de Gastos de Capital por \$237,745.00, consignadas en la Unidad Presupuestaria 06 Infraestructura Física, Línea

de Trabajo 01 "Reparaciones en Infraestructura y Equipamiento Básico, Centros de Recreación a Trabajadores, Fase V", Rubro 61 Inversiones en Activos Fijos, e incrementar la asignación de Gastos Corrientes programada en la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 02 Dirección Administrativa, Rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios con un monto de **\$170,760.00**; el Rubro 55 Gastos Financieros y Otros por **\$58,485.00**; y Rubro 56 Transferencias Corrientes por **\$8,500.00**, totalizando el valor de **\$237,745.00**. En consideración a la necesidad de financiamiento del Ramo de Trabajo y Previsión Social que ha sido planteada por el señor Ministro de Hacienda, este Consejo de Ministros, tomando en cuenta la facultad establecida en el artículo 60 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar la modificación presupuestaria de que se trata, en los términos antes referidos.

**PUNTO CUATRO. Informe sobre las acciones que se están tomando para responder al llamamiento de ayuda humanitaria, hecho por el Gobierno de la República de Guatemala ante la emergencia provocada por la erupción del Volcán de Fuego.**

El señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia, manifiesta que se le concederá el uso de la palabra a los siguientes funcionarios: a) Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, Licenciado Ramón Arístides Valencia Arana, a fin de que informe las acciones que se han realizado sobre el tema por parte del Sistema Nacional de Protección Civil; b) Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Licenciado Carlos Alfredo Castaneda Magaña, para que detalle la comunicación con las autoridades de la República de Guatemala; y c) Ministro de Hacienda, Licenciado Nelson Eduardo Fuentes Menjívar para que presente a este Consejo de Ministros la propuesta de una reforma a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio financiero fiscal de 2018, por transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias del Ramo de Hacienda hacia el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, por un monto de US\$ 200,000.00.

**PUNTO CUATRO. A) Informe del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, Licenciado Ramón Aristides Valencia Arana, en relación a las acciones que se están tomando para responder al llamamiento de ayuda humanitaria, hecho por el Gobierno de la República de Guatemala ante la emergencia provocada por la erupción del Volcán de Fuego.**

Al inicio, el señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, explicó brevemente que la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres ha sido notificada sobre la solicitud de asistencia y ayuda humanitaria internacional, generada por el Gobierno de la República de Guatemala, para atender las necesidades por la declaratoria de Estado de Calamidad Pública, principalmente en los Departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez a consecuencia de la erupción del Volcán de Fuego, el cual ha causado la muerte de muchas personas y ha dejado daños en la infraestructura vial, habitacional, escolar y de salud en las aldeas, caseríos y colonias aledañas al volcán, además, alrededor de dos mil personas han sido evacuadas y reubicadas en albergues temporales para salvaguardar la vida de la población afectada o en situación de riesgo. A dicha solicitud, el Ministro informa que a través de la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, se enviará equipo técnico a efecto de verificar las necesidades más urgentes y prioritarias de las familias afectadas y mediante la entrega de bienes de primera necesidad.

**PUNTO CUATRO. B) Informe del Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Licenciado Carlos Alfredo Castaneda Magaña, sobre la comunicación con las autoridades de la República de Guatemala a causa de la emergencia provocada por la erupción del Volcán de Fuego.**

El señor Viceministro Castaneda Magaña, informa que desde el primer momento de la tragedia se ha estado en comunicación con las autoridades de la República de

Guatemala, para ofrecer apoyo y conocer sobre las necesidades identificadas para hacerle frente a la situación de emergencia. Informa además, que se ha activado el "Mecanismo de Cooperación Coordinada para la respuesta ante desastres", establecido durante la XX Cumbre de los Presidentes de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y el Primer Vicepresidente de Panamá, por la cual se constituyó el Plan Regional de Reducción de Desastres como un mecanismo mediante el cual los gobiernos de la región, a través de sus instituciones especializadas, establecieron un área de asistencia mutua en situaciones de desastres, dirigida a promover un marco de acciones concretas para la coordinación de la asistencia humanitaria y la cooperación horizontal entre los países para el manejo de desastres. Dentro de las obligaciones que se establecen en el Mecanismo de Cooperación, está la elaboración, por parte de cada país, de un Manual de Gestión, por lo que el Ministerio de Relaciones Exteriores en coordinación con otras instancias, emitió en diciembre de 2014 el "Manual para la Gestión y Coordinación de la Asistencia Humanitaria Internacional en Casos de Desastres", el cual establece los mecanismos y procedimientos de gestión, coordinación y facilitación de Asistencia Humanitaria Internacional en el marco de la protección de los derechos humanos de manera oportuna, adecuada y digna para la población que ha sufrido los impactos de un evento natural, en el mismo se establece el procedimiento de acción cuando El Salvador tiene la calidad de país asistente.

**PUNTO CUATRO. C) El Ministro de Hacienda, ante los informes dados previamente, solicita al Consejo de Ministros se introduzcan reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio financiero fiscal de 2018, por transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias del Ramo de Hacienda hacia el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial por un monto de US\$ 200,000.00.** Al respecto, el señor Ministro de Hacienda ha explicado que con el propósito de responder a la solicitud de apoyo humanitario realizada por la República de Guatemala, el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial solicita un refuerzo presupuestario por **US\$ 200,000.00**, para la adquisición de bienes de primera necesidad para atender a la

población afectada por la erupción del volcán de Fuego a través de la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, para lo cual, se requiere que en el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, se incorpore la Unidad Presupuestaria 07 Apoyo a la Emergencia Internacional, y la Línea de Trabajo 01 Atención a la Población afectada por Erupción del Volcán de Fuego, Rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios con la cantidad de US\$ 200,000.00; por lo anterior, el Ramo de Hacienda, como responsable de la dirección de las finanzas públicas, ha identificado asignaciones que se encuentran disponibles dentro del Presupuesto vigente del Ministerio de Hacienda por el monto de US\$200,000.00, específicamente de la Unidad Presupuestaria 13 Obligaciones Generales del Estado, Línea de Trabajo 01 Clases Pasivas, Rubro de Agrupación 56 Transferencias Corrientes, Fondo General. En consideración al anterior planteamiento del señor Ministro de Hacienda y de conformidad a lo establecido en el artículo 167, ordinal 3o. de la Constitución de la República, este Consejo ha conocido el proyecto de reformas en comento; por lo que, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el proyecto de reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2018, en los términos expuestos.

**PUNTO CINCO. Conocimiento y Aprobación de reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.** Se da la palabra al señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, para que someta a consideración y aprobación de este Consejo, el Proyecto de Decreto Ejecutivo que contiene “**REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO**”, el cual tiene por objeto que la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos cuente con una “Subsecretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos”, que le apoye en el desempeño de sus funciones y le sustituya en casos de ausencia justificada, para lo cual habrá de introducirse la respectiva reforma al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el texto del Proyecto de Decreto es el siguiente: **DECRETO No. .- EL CONSEJO DE MINISTROS, CONSIDERANDO: I.** Que de conformidad al Art. 167, ordinal 1° de la Constitución de la República, corresponde al Consejo de Ministros decretar el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; **II.** Que

mediante Decreto del Consejo de Ministros No. 24, de fecha 18 de abril de 1989, publicado en el Diario Oficial No. 70, Tomo No. 303, de esa misma fecha, se emitió el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; **III.** Que el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos debe asistir y asesorar al Presidente de la República y las dependencias del Órgano Ejecutivo en el desarrollo de proyectos de ley, reglamentos, otros decretos y acuerdos, a fin de mantener la unidad y armonía de la legislación y solventar los asuntos encomendados, a través del estudio y la investigación para garantizar la constitucionalidad y legalidad de las actuaciones de la Presidencia de la República; **IV.** Que en atención a las atribuciones que corresponden al Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, resulta necesario crear una Subsecretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos que le apoye en el desempeño de sus funciones y le sustituya en casos de ausencia justificada, para lo cual habrá de introducirse la respectiva reforma al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. **POR TANTO**, en uso de sus facultades constitucionales, **DECRETA** la siguiente: **REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO Art. 1.-** Adiciónase el Art. 48, de la siguiente manera: "Art. 48.- La Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos contará con una Subsecretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos, cuyas atribuciones serán: 1) Apoyar al Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos en el desempeño de sus funciones; 2) Suscribir respuestas a la correspondencia que le haya sido derivada por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, siguiendo sus instrucciones; 3) Representar al Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos en las instancias o asignaciones que él le indique; 4) Sustituir al Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos en casos de ausencia y ejercer interinamente la titularidad del Despacho, previa emisión del respectivo acuerdo ejecutivo; 5) Adoptar las providencias necesarias, tanto de orden administrativo como técnico, para asegurar el adecuado cumplimiento de los planes, manuales, políticas y lineamientos generados por la Secretaría; 6) Realizar cualquier actividad que le sea encomendada por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Presidente de la República.". **Art. 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a

los doce días del mes de junio de dos mil dieciocho. Luego de deliberar sobre el Proyecto de Decreto propuesto se aprobó por unanimidad.

**A CONTINUACIÓN SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS LAS SIGUIENTES SOLICITUDES:**

**APROBACIÓN DE ASIGNACIONES DE INMUEBLES.**

**PUNTO SEIS. A)** El Señor Ministro de Hacienda expone ante el Consejo de Ministros lo siguiente: **I)** Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Hacienda, es propietario de un inmueble conformado de dos porciones que forman un solo cuerpo, identificadas como Lote Cuarenta y Cinco, situadas sobre la Tercera Calle Poniente, antes Novena Calle Poniente, de esta ciudad, de naturaleza urbana, en las cuales donde funciona el CENTRO ESCOLAR "JOAQUÍN RODEZNO", cuyo antecedente registral es el siguiente: "solar urbano y construcciones que contiene, marcado con el número cuarenta y cinco sobre la Tercera Calle Poniente, antes Novena Calle Poniente de esta ciudad, cuyos linderos generales son: **AL NORTE:** Tercera Calle Poniente de por medio, terrenos de la Finca Guadalupe que fueron de don Miguel Dueñas, hoy doña Eugenia viuda de Dueñas; **AL ORIENTE:** solares que fueron de don Miguel Dueñas y de doña Eugenia de Dueñas, y que ahora son de don Jorge Pacífico Hasbún; **AL SUR:** solar que fue de la sucesión de doña Luz Larreynaga, hoy de la sucesión de don Clemente Mixco y parte del solar que fue don Manuel Castillo Portal hoy de doña María Luisa de Castillo Portal; y, **AL PONIENTE:** solar que fue de don Manuel Castillo Portal, hoy de doña Soledad Bermúdez y solar de doña Eugenia de Dueñas. El predio descrito en linderos generales corresponde a dos porciones que forman un solo cuerpo. **LA PRIMERA PORCIÓN** mide de frente, sobre la Tercera Calle Poniente, catorce metros doscientos doce milímetros y de fondo cuarenta y cinco metros noventa y ocho centímetros, en forma rectangular y linda: **AL NORTE:** Tercera Calle Poniente de por medio, con terrenos que fueron de don Miguel Dueñas y que ahora son de doña Eugenia viuda de Dueñas; **AL**



**SUR:** con los de la sucesión de doña Luz Larreynaga hoy de la sucesión de don Clemente Mixco, y parte de lo que fue de don Miguel Castillo Portal, hoy de doña María Luisa Castillo Portal; **AL ORIENTE:** con segunda porción que se describirá en seguida; y **AL PONIENTE:** con solar que fue del mismo señor Dueñas y de don Miguel Castillo Portal, ahora de doña Soledad Bermudez y de doña Eugenia de Dueñas. **LA SEGUNDA PORCIÓN:** mide catorce metros doscientos milímetros al frente de la Tercera Calle Poniente y de Fondo cuarenta y cinco metros novecientos ochenta milímetros, aunque en los antecedentes inmediatos aparece este lado como de cuarenta metros novecientos ochenta milímetros por un error de los cartularios respectivos, que aparece evidente del estudio de los otros antecedentes, ese error quedó rectificado por escrituras inmediatas antecedentes. Los linderos de esta porción según antecedentes son: **AL NORTE,** con la Tercera Calle Poniente de por medio, con terrenos que fueron de don Miguel Dueñas, ahora de doña Eugenia viuda de Dueñas; **AL SUR:** con solares de la sucesión de doña Luz Larreynaga, ahora de la sucesión de don Clemente Mixco; **AL ORIENTE:** con casa que fue de doña Eugenia de Dueñas y que ahora es de don Jorge Pacífico Hasbún; y **AL PONIENTE:** con la porción primeramente descrita; las cuales están inscritas en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de la siguiente forma; la **PRIMERA** bajo la Matrícula número **SEIS CERO CUATRO NUEVE SIETE NUEVE TRES OCHO- CERO CERO CERO CERO CERO,** Asiento **DOS,** y es de una extensión superficial de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (653.4677 M2),** y la **SEGUNDA PORCIÓN** bajo la Matrícula número **SEIS CERO CUATRO NUEVE SIETE NUEVE TRES NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO,** Asiento **DOS,** y es de una extensión superficial de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (653.4677 M2).** Sin embargo, según levantamiento topográfico realizado por el Departamento de Mantenimiento y Servicios del Ministerio de Hacienda, las porciones forman un solo cuerpo son de una extensión superficial de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1,258.58 M2),** cuya descripción

inicia en el vértice noreste del inmueble y se localiza a partir de la intercepción de los ejes de Séptima Avenida Norte y Tercera Calle Poniente, de donde se mide sobre el eje de esta última una distancia de treinta y nueve metros veintidós centímetros, con lo que se llega a un punto auxiliar, de este punto se hace una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de ocho metros cuatro centímetros, para llegar al vértice noreste del inmueble **AL ESTE:** Línea compuesta de tres tramos rectos que partiendo del vértice antes mencionado miden: El primer tramo con rumbo sur ocho grados doce minutos cinco segundos oeste y una distancia de quince metros cero centímetros. El segundo tramo mide con rumbo sur nueve grados veinticuatro minutos cuarenta y dos segundos oeste y una distancia de quince metros sesenta centímetros. Y el tercer tramo mide con rumbo sur siete grados cincuenta y un minutos diecinueve segundos oeste y una distancia de catorce metros cuarenta y un centímetros, para llegar al vértice sureste del inmueble. Colinda en este costado con propiedad del señor Jorge Pacífico Hasbun, Ángelo Baldochi Archie y otros. **AL SUR:** Línea compuesta de dos tramos rectos que partiendo del vértice antes mencionado miden: El primer tramo mide con rumbo norte setenta y ocho grados catorce minutos dos segundos oeste y una distancia de trece metros noventa centímetros. El segundo tramo mide con rumbo norte ochenta y cinco grados trece minutos cuatro segundos oeste y una distancia de catorce metros diez centímetros, para llegar al vértice suroeste del inmueble. Colinda en este costado con propiedad de la señora Carmen Amelida Ayala y otros, Inversiones Inmobiliarias Internacionales S. A. de C. V. **AL OESTE:** Línea compuesta de cuatro tramos rectos que partiendo del vértice antes mencionado miden: El primer tramo mide con rumbo norte siete grados treinta y cinco minutos cero segundos este y una distancia de trece metros cuarenta y nueve centímetros. El segundo tramo mide con rumbo norte ocho grados cinco minutos dieciocho segundos este y una distancia de once metros sesenta y seis centímetros. El tercer tramo mide con rumbo norte diez grados veinte minutos veintisiete segundos este y una distancia de diez metros noventa y ocho centímetros. Y el cuarto tramo mide con rumbo norte ocho grados cuarenta y un minutos dieciocho segundos este y una distancia de nueve metros cincuenta centímetros, para llegar al vértice noroeste del inmueble.

Colinda en este costado en los primeros tres tramos con Inversiones Inmobiliarias Internacionales S. A. de C. V. y en el último tramo propiedad del señor Héctor Mauricio Palomo Sol. **AL NORTE:** Línea compuesta de un tramo recto que partiendo del vértice antes mencionado mide con rumbo sur setenta y nueve grados veintinueve minutos dos segundos este y una distancia de veintisiete metros ochenta y nueve centímetros, con lo que se llega al vértice noreste del inmueble que es el punto de donde se inició la presente descripción, colinda en este costado con propiedad de Importadora Universal "AGROREY S. A. DE C. V." y Papelería San Rey S. A. DE C. V. Por lo que será necesario realizar el proceso correspondiente de reunión de inmuebles y posteriormente iniciar, seguir y fenecer las diligencias de remediación de inmuebles. **II)** Que de conformidad con nota Número uno cinco nueve uno, Referencia cero siete cero cero, de fecha catorce de octubre de dos mil quince, la Dirección General del Presupuesto ha valuado la Primera Porción y la Segunda Porción en la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$135,160.00) CADA UNA**, es decir que el inmueble ha sido valuado en su totalidad en la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$270,320.00)**. **III)** Que el Ministerio de Hacienda ha recibido nota de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, suscrita por el Señor Ministro de Educación, solicitando que se realicen los trámites correspondientes con la finalidad de trasladar la administración de las dos porciones de terreno que conforman un solo cuerpo, con la finalidad de desarrollar proyectos de mejora en la infraestructura con financiamiento o inversión extranjera y de esa manera alcanzar las metas del Gobierno establecidas en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 "El Salvador Productivo, Educado y Seguro". Continúa manifestando el Señor Ministro de Hacienda que las porciones de terreno relacionadas no son necesarias para los fines institucionales de dicho Ministerio, pero sí de gran utilidad para el Ministerio de Educación, por ser la entidad que lo utiliza, ya que en estas se encuentra construido y funcionando el Centro Escolar "Joaquín Rodezno". Luego de escuchar las justificaciones expuestas por el Señor Ministro de Hacienda, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD: A) AUTORIZAR** al Ministerio de

Hacienda, para que emita el Acuerdo Ejecutivo respectivo por medio del cual se autorice el traslado de administración de las porciones relacionadas, al Ministerio de Educación. **B)** Las Unidades Financieras, de Activo Fijo y legales institucionales correspondientes, deberán registrar las operaciones pertinentes, así como realizar los cargos, descargos y actualizaciones en sus respectivos inventarios. **C)** Es responsabilidad del Ministerio de Educación, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que se generen por el uso de las porciones de terreno, así como los gastos por el mantenimiento y conservación a partir de la fecha que las está utilizando; además, será responsabilidad del Ministerio de Educación, realizar el proceso correspondiente de reunión de inmuebles y posterior diligencia de remediación del inmueble.

**PUNTO SEIS. B)** La Señora Ministra de Trabajo y Previsión Social expone ante el Consejo de Ministros lo siguiente: **I)** Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, es propietario de una porción de terreno de una extensión superficial de **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS** (3,882.41 M<sup>2</sup>), el cual forma parte de un inmueble de mayor extensión superficial, situado sobre la Calle Principal, contiguo a la Unidad de Salud, del Cantón El Tamarindo, en la jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, en donde se encuentran las instalaciones de Complejo Educativo "Cantón El Tamarindo", inscrito a la Matrícula número **NUEVE CINCO CERO CUATRO OCHO CUATRO CERO DOS- CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, San Miguel, cuya descripción técnica es la siguiente: "Descripción del inmueble denominado **COMPLEJO EDUCATIVO CANTÓN EL TAMARINDO (FM2-LU-04-E13376)** propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, ubicado en Cantón El Tamarindo, municipio de Conchagua, departamento de La Unión, con una extensión superficial de tres mil ochocientos ochenta y dos punto cuarenta y un metros cuadrados. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: **NORTE** doscientos treinta mil doscientos cincuenta y nueve punto diecisiete, **ESTE**

seiscientos diecisiete mil doscientos cincuenta y dos punto setenta y tres. **LINDERO NORTE:** partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y siete grados cero minutos cero cinco segundos Este con una distancia de cincuenta puntos diez metros; Tramo dos, Sur setenta y siete grados cero minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de treinta y uno punto veintiocho metros; Tramo tres, Sur setenta y siete grados treinta y tres minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de tres punto noventa y un metros; Tramo Cuatro, Sur setenta y siete grados diecisiete minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y siete metros; colindando con Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Salud con muro. **LINDERO ORIENTE:** partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur once grados cero minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto noventa y seis metros; colindando con SAÚL DE JESÚS AVELAR ALBANEZ con malla ciclón; Tramo dos, Sur veintidós grados cuarenta y cinco minutos cero segundos Oeste con una distancia de uno punto cero cinco metros; Tramo tres, Sur cero ocho grados veinticuatro minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de diez punto treinta y cuatro metros; colindando con PORFIRIO ARÉVALO VASCONSUELOS con muro. **LINDERO SUR:** partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y tres grados cincuenta y un minutos once segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto sesenta y tres metros; Tramo dos, Norte ochenta y tres grados veintitrés minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto cuarenta y seis metros; Tramo tres, Norte ochenta y cuatro grados trece minutos cero segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto noventa y siete metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y tres grados dieciséis minutos diez segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto cuarenta y ocho metros; colindando con Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Trabajo y Previsión Social (Resto) con muro. **LINDERO PONIENTE:** partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte dieciséis grados cero cuatro

minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de treinta punto cero seis metros; Tramo dos, Norte dieciséis grados treinta y cuatro minutos catorce segundos Este con una distancia de diecisiete punto cuarenta y tres metros; colindando con Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Trabajo y Previsión Social (Resto) con muro. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción". II) Que de conformidad con nota número cero cero uno uno, Referencia tres tres cero cero, de fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho, la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda valuó la porción de terreno, sin incluir construcciones por haber sido edificadas por el Ministerio de Educación, en la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$53,800.00). III) Que el Ministerio de Educación le ha solicitado al Ministerio de Trabajo y Previsión Social le sea transferida la administración de la porción relacionada, debido a que será beneficiada con el Programa del FOMILENIO II. Luego de escuchar lo expuesto por la Señora Ministra de Trabajo y Previsión Social, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD: A) AUTORIZAR** al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para que traslade la administración al Ministerio de Educación de la porción de terreno de una extensión superficial de **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS** (3,882.41 M<sup>2</sup>), el cual forma parte de un inmueble de mayor extensión superficial, situado sobre la Calle Principal, contiguo a la Unidad de Salud, del Cantón El Tamarindo, en la jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, en donde se encuentran las instalaciones de Complejo Educativo "Cantón El Tamarindo", inscrito a la Matrícula número **NUEVE CINCO CERO CUATRO OCHO CUATRO CERO DOS- CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, San Miguel, debido a que en esta se encuentra las instalaciones del Complejo Educativo "Cantón El Tamarindo" el que será beneficiado por FOMILENIO II. **B)** Las Unidades Financieras, de Activo Fijo y legales institucionales correspondientes, deberán registrar las operaciones pertinentes, así como realizar los cargos, descargos y actualizaciones en sus respectivos inventarios. **C)** Es responsabilidad del Ministerio de Educación, el pago de los impuestos,

tasas y contribuciones que se generen por el uso de las porciones de terreno, así como los gastos por el mantenimiento y conservación a partir de la fecha que las está utilizando.

**PUNTO SEIS. C)** La señora Ministra de Salud expuso ante el Consejo de Ministros, lo siguiente: **I)** Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Salud, es propietario y actual poseedor de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San José, del Municipio de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, de una extensión superficial de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS VEINTIÚN CENTÍMETROS CUADRADOS (652.0021 M2)**, inscrito a la Matrícula Número **UNO CERO CERO CUATRO OCHO UNO DOS CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, departamento de Sonsonate, donde anteriormente funcionó la Unidad de Salud de dicho Municipio. **II)** Que la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, según nota número cero cuatro cero ocho, referencia tres dos cero cero, de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, ha valuado el inmueble en la cantidad de **OCHENTA MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$80,900.00)**. **III)** Que el Concejo Municipal de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, mediante el Acuerdo Número Uno, de fecha veintiuno de mayo del presente año, autorizó a la Licenciada Alba Yesenia Eguizábal Gutiérrez, Alcaldesa Municipal titular, para que en nombre y representación del mencionado Municipio, realice todos los trámites que sean necesarios para formalizar el comodato, por cincuenta años, del inmueble relacionado en el anterior romano, con la finalidad de que sea utilizado como Casa de la Cultura, el cual fue solicitado a dicho Ministerio el día veintiséis de abril de dos mil dieciséis. **IV)** Continúa manifestando la Señora Ministra de Salud, que el inmueble no está siendo utilizado para actividades de la Región Occidental de Salud, y que a la fecha no existe ningún proyecto a corto o largo plazo para su utilización, por lo que está de acuerdo en que dicho inmueble le sea dado en comodato, por cincuenta años, al Municipio de Santa Catarina Masahuat. Luego de escuchar lo expuesto por la Señora Ministra de Salud, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD: a)** Autorizar al Ministerio

de Salud para que entregue en comodato, por el plazo de cincuenta años contados a partir del día en que se celebre la correspondiente escritura, al Municipio de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San José, del Municipio de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, de una extensión superficial de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS VEINTIÚN CENTÍMETROS CUADRADOS** (652.0021 M2), inscrito a la Matrícula Número **UNO CERO CERO CUATRO OCHO UNO DOS CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, departamento de Sonsonate, donde funcionó la Unidad de Salud de dicho Municipio, para establecer en éste la Casa de la Cultura del Municipio;

**b)** Cumplir con el Artículo Doscientos Treinta y Tres de la Constitución de la República, que establece que "Los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público sólo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del Órgano Legislativo, a entidades de utilidad general", en consecuencia, le corresponderá al Ministerio de Salud la elaboración del proyecto de Decreto Legislativo de Comodato correspondiente, el cual deberá ser remitido a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República para su revisión; **c)** Las Unidades Financieras Institucionales, deberán registrar las operaciones pertinentes, así como realizar los cargos y descargos de sus respectivos inventarios; **d)** Los gastos originados por el proceso, incluyendo los honorarios de escrituración, así como los relacionados al mantenimiento, vigilancia y otros del inmueble, deberán correr por cuenta del Municipio de Santa Catarina Masahuat; y, **e)** Facúltese al Fiscal General de la República, o al funcionario que éste delegue, para que en representación del Estado y Gobierno de El Salvador comparezca al otorgamiento de la correspondiente escritura de comodato.

**PUNTO SEIS. D)** El señor Ministro de Educación expone ante el Consejo de Ministros, lo siguiente: **I)** Que el Fondo Social para la Vivienda, FSV, es propietario de un inmueble de naturaleza urbana, denominado LOTE ESCUELA DE COMUNIDAD DIEZ DE OCTUBRE, situada en Kilómetro trece y medio, Autopista San Salvador, Comalapa, jurisdicción de



San Marcos, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de **DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (2,618.73 M2)**, inscrito a la Matrícula Número **SEIS CERO CUATRO UNO CUATRO CERO SIETE SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento **Uno**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de San Salvador, el cual ha sido valuado por la Dirección General del Presupuesto en la cantidad de **CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, (\$190,600.00), según nota cero seis cuatro cuatro, referencia tres uno cero cero, de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, el cual no incluye las construcciones por ser propiedad del Ministerio de Educación. **II)** Que por medio de los literales D) y E) del Acuerdo del Punto XIX) del Acta de Sesión de Junta Directiva N° JD-ciento noventa y seis/dos mil doce del veinticinco de octubre de dos mil doce, se autorizó la donación al Ministerio de Educación del inmueble relacionado en el romano anterior, debido a que en el mismo se encuentran las instalaciones del "Centro Escolar 10 de Octubre", por lo que solicita autorización por parte del Consejo de Ministros para que pueda recibir en donación el referido inmueble. Luego de escuchar lo expuesto por el Señor Ministro de Educación, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** a) **AUTORIZAR** al Ministerio de Educación para que reciba en donación por parte del Fondo Social para la Vivienda, un inmueble de naturaleza urbana, denominado **LOTE ESCUELA DE COMUNIDAD DIEZ DE OCTUBRE**, situada en Kilómetro trece y medio, Autopista San Salvador, Comalapa, jurisdicción de San Marcos, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de **DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (2,618.73 M2)**, inscrito en la Matrícula Número **SEIS CERO CUATRO UNO CUATRO CERO SIETE SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento **Uno**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de San Salvador, debido a que en este se encuentran las instalaciones del Centro Escolar 10 de Octubre; b) Cumplir con el Artículo Doscientos Treinta y Tres de la Constitución de la República, que establece que "Los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público sólo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con

autorización del Órgano Legislativo, a entidades de utilidad general.”, correspondiéndole al Ministerio de Educación la elaboración del Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual la Asamblea Legislativa autorizaría la donación, el cual debe ser remitido a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos para su revisión; **c)** Solicitar la intervención del Fiscal General de la República, o su delegado, para que comparezca al otorgamiento de la escritura de donación; **d)** Las Unidades Financieras Institucionales, deberán registrar las operaciones pertinentes, así como realizar los cargos y descargos de sus respectivos inventarios; y, **e)** Corresponderá al Ministerio de Educación, el pago de las tasas e impuestos municipales y demás contribuciones que le sean requeridas, los servicios básicos y los gastos de escrituración correspondientes.

**PUNTO SEIS. E)** El Señor Ministro de Hacienda expone ante el Consejo de Ministros lo siguiente: **I)** Que el Gobierno y Estado de El Salvador, en el Ramo de Hacienda, es dueño y actual poseedor de ocho inmuebles de naturaleza rústica, de los cuales siete se encuentran ubicados en el perímetro del Área Natural Protegida denominada “Parque Nacional El Imposible”, ubicada en la jurisdicción de San Francisco Menéndez y Tacuba, departamento de Ahuachapán, y uno, ubicado en los Cantones San José y El Rosario, jurisdicción de Metapán, departamento de Santa Ana, los cuales se identifican así: **el primero**, Inmueble de naturaleza rústica, sin cultivos permanentes, ubicado en el baldío de Cara Sucia, en el punto conocido actualmente con el nombre de “El Corozo”, jurisdicción de Tacuba, departamento de Ahuachapán, el cual ha sido desmembrado de uno de mayor extensión, con una extensión superficial de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS,(1,212.058 MT2)**, inscrito en el Sistema de Folio Real Automatizado bajo la Matrícula número **UNO CINCO CERO CERO DOS CERO UNO TRES- CERO CERO CERO CERO CERO**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, departamento de Ahuachapán; **el segundo**: Inmueble de naturaleza rústico, inculto, situado en el Cantón Cara Sucia, jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, de una extensión superficial de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, (24,500 M2)**, inmueble inscrito en el Sistema de Folio Real Automatizado

bajo la Matrícula número **UNO CINCO UNO CERO UNO CINCO UNO DOS- CERO CERO CERO CERO CERO**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, departamento de Ahuachapán; el tercero: Inmueble de naturaleza rústico, situado en el lugar llamado Cara Sucia de la jurisdicción de San Francisco Menéndez, que formó parte de la Hacienda San Benito, en lotificación, de una extensión superficial de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL METROS CUADRADOS, (280,000 M2)**; inmueble inscrito en el Sistema de Folio Real Automatizado bajo la Matrícula número **UNO CINCO CERO SIETE CINCO OCHO SEIS CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, departamento de Ahuachapán; el cuarto: Inmueble de naturaleza rústica, inculto, situado en el lugar Cara Sucia, Lotificación Los Encuentros, Lotes números QUINCE, DIECISÉIS, DIECISIETE Y DIECIOCHO ZONA DOS, denominado como Hacienda San Benito, jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, los cuales forman un solo cuerpo, y posee una extensión superficial de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL METROS CUADRADOS, ( 266.000 M2)**, inscrito en el Sistema de Folio Real Automatizado bajo la Matrícula número **UNO CINCO CERO CINCO CUATRO CUATRO CINCO CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, departamento de Ahuachapán; el quinto: Inmueble de naturaleza rústica desmembrado de otro de mayor extensión denominado "San Benito", situado en el punto llamado Cara Sucia, jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, porción formada de dos lotes que forman un solo cuerpo y que en el plano respectivo aparecen marcados con los números UNO y DOS de la Zona DOS, compuesto de una extensión superficial de **DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, ( 209,668.80 M2)**, inmueble inscrito en el Sistema de Folio Real Automatizado bajo la Matrícula número **UNO CINCO CERO CINCO UNO OCHO CUATRO UNO- CERO CERO CERO CERO CERO**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, departamento de Ahuachapán; el sexto: Inmueble de naturaleza rústico desmembrado de otro de mayor extensión

denominado "San Benito", situado en el punto llamado Cara Sucia, jurisdicción de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, con una extensión superficial de **SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, (69,889M2)**, inmueble inscrito en el Sistema de Folio Real Automatizado bajo la Matrícula número **UNO CINCO CERO CINCO CERO CERO CERO NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, Departamento de Ahuachapán; **el séptimo:** Inmueble de naturaleza rústico desmembrado de otro de mayor extensión denominado "San Benito", situado en el punto llamado Cara Sucia, jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, porción formada de dos lotes que forman un solo cuerpo y que en el plano respectivo aparecen marcados con los números **DIECINUEVE Y VEINTE** de la Zona UNO, con una extensión superficial de **NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, (99,364M2)**, inmueble inscrito en el Sistema de Folio Real Automatizado bajo la Matrícula número **UNO CINCO CERO CINCO UNO NUEVE SEIS TRES- CERO CERO CERO CERO CERO**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, Departamento de Ahuachapán; **y el octavo:** Inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantones San José y El Rosario, jurisdicción de Metapán, departamento de Santa Ana, con una extensión superficial de **CIENTO CUARENTA MIL METROS CUADRADOS, (140,000 M2)** inmueble inscrito en el Sistema de Folio Real Automatizado bajo la Matrícula número **DOS CERO UNO SIETE CINCO CINCO CERO CERO- CERO CERO CERO CERO CERO**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, departamento de Santa Ana. II) Que los mencionados inmuebles han sido solicitados por nota referencia MARN-DEV-doscientos setenta y siete-dos mil diecisiete, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el propósito que pasen a formar parte del Sistema de Áreas Naturales Protegidas. III) Que en cumplimiento con el artículo setenta y ocho de la Ley del Medio Ambiente, se creó el Sistema de Áreas Naturales Protegidas, constituido por aquellas áreas establecidas como tales con anterioridad a la vigencia de

dicha Ley y las que se creasen posteriormente, estableciéndose además, en los artículos cinco y seis de la Ley de Áreas Naturales Protegidas que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el rector del mencionado Sistema y la autoridad competente para conocer y resolver sobre toda actividad relacionada con las Áreas Naturales Protegidas.

**IV)** Que con la finalidad de cumplir con el artículo diez de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el cual dispone que por Decreto del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales se establecerán dichas áreas a fin de incorporarlas al Sistema de Áreas Naturales Protegidas, se hace necesario que el Consejo de Ministros previamente asigne a dicho Ramo el mencionado inmueble. Por lo antes expuesto, el señor Ministro de Hacienda solicita al Consejo de Ministros que le sean asignados los inmuebles relacionados en el romano I) del presente Acuerdo, para así posteriormente incorporarlo al Sistema de Áreas Naturales Protegidas y que sea gestionado por dicho Ramo de conformidad a la Ley. Luego de escuchar las justificaciones expuestas, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Asignase al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los inmuebles de naturaleza rústica descritos en el Romano I); con el propósito que se destinen como Área Natural Protegida, con la finalidad que dicho Ramo lo declare como tal por medio de Decreto Ejecutivo, incorporándolo al Sistema de Áreas Naturales Protegidas y sea administrado por éste.

**PUNTO SEIS. F)** El Señor Ministro de Hacienda expone ante el Consejo de Ministros lo siguiente: I) Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Hacienda, es dueño y actual poseedor de una porción de terreno de una extensión superficial de **TRESCIENTOS QUINCE MIL VEINTISÉIS PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (315,026.29 M2)**, el cual forma parte de un inmueble de naturaleza rústica, de mayor extensión superficial, situado en el Cantón Planes de Renderos, jurisdicción de Panchimalco, Departamento de San Salvador, inscrito a la Matrícula Número **SEIS CERO UNO SIETE CERO NUEVE CINCO CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento Uno, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, el cual para fines gubernamentales se ha

distribuido en varias porciones, dentro de las cuales se encuentra la que corresponde al Parque de la Familia que ha sido solicitada por el Ministerio de Turismo mediante nota MI-JUR-ciento ochenta y cinco/dos mil once, de fecha dos de julio de dos mil once. Así también informa que, por nota con referencia DJ/quinientos setenta y cinco/dos mil once, de fecha nueve de diciembre de dos mil once, se solicitó autorización al Consejo de Ministros para el traslado de administración de tres porciones del inmueble general, del Ministerio de Hacienda a favor del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, para el uso de la Policía Nacional Civil; solicitud que fue conocida y autorizada por el Consejo de Ministros en la Sesión Número Once del uno de marzo del dos mil cinco, Punto Cuatro, en el que, además, se modificó la extensión superficial de la porción donde se ubica la construcción del monumento denominado SITIAL DE HONOR, y que es utilizado para realizar actos conmemorativos en memoria de los policías fallecidos en el ejercicio del deber, siendo de una superficie de **UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS** (1,953.30 M<sup>2</sup>); y, en la Sesión Número diecisiete, del treinta de noviembre del dos cinco, Punto Cuatro, se autorizó por parte del Consejo de Ministros, trasladar al Ministerio de Gobernación, dos parcelas destinadas para el funcionamiento de una Delegación de la Policía Nacional Civil, específicamente la Policía Montada y Canina, la primera de una extensión superficial de **VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS** ( 23,563.44 M<sup>2</sup>) y la otra de **VEINTE MIL SEISCIENTOS PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS** (20,600.22 M<sup>2</sup>). II) La porción de terreno solicitada por el Ministerio de Turismo tiene la siguiente descripción técnica: “ La presente descripción se inicia en el vértice sureste del inmueble, y se localiza a partir de la intercepción de los ejes del pasaje las Neblinas y carretera que conduce a la Puerta del Diablo, midiéndose sobre el eje de esta última con rumbo Sur diecinueve grados cincuenta y nueve minutos catorce segundos oeste y una distancia de trece metros treinta y dos centímetros, con lo que se llega a un punto auxiliar, de este punto se hace una deflexión derecha de noventa grados, y una distancia de diez metros cero centímetros, para llegar al vértice sureste del inmueble cuya descripción es la siguiente: **AL SUR**, línea

compuesta de dieciocho tramos rectos que partiendo del vértice antes mencionado miden los rumbos y distancias siguientes: 1- Sur diecinueve grados doce minutos dos segundos oeste y una distancia de ochenta metros cuarenta y seis centímetros. 2- Sur treinta y seis grados cinco minutos veinticinco segundos oeste y una distancia de doce metros treinta y cuatro centímetros. 3- Sur cuarenta y ocho grados veintiún minutos cero segundos oeste, y una distancia de treinta y seis metros sesenta y siete centímetros. 4- Sur cincuenta y tres grados trece minutos veinticinco segundos oeste y una distancia de treinta y seis metros cincuenta y cinco centímetros. 5- Sur cuarenta y ocho grados cero minutos treinta y un segundos oeste y una distancia de trece metros un centímetro. 6- Sur treinta grados treinta y siete minutos treinta y seis segundos oeste y una distancia de diecinueve metros setenta y nueve centímetros. 7- Sur treinta y dos grados veinticuatro minutos diecinueve segundos oeste y una distancia de treinta y dos metros seis centímetros. 8- Sur cincuenta y ocho grados dos minutos veintidós segundos oeste y una distancia de noventa y tres metros setenta y cuatro centímetros. 9- Sur setenta y tres grados once minutos cincuenta y ocho segundos oeste y una distancia de nueve metros veinte centímetros. 10- Norte sesenta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y nueve segundos oeste y una distancia de diecisiete metros ochenta y ocho centímetros. 11- Norte ochenta y cinco grados treinta y seis minutos cincuenta y dos segundos oeste y una distancia de setenta y tres metros veintitrés centímetros. 12- Norte treinta y nueve grados veintiséis minutos treinta segundos oeste y una distancia de ciento veintiséis metros veintitrés centímetros. 13- Norte setenta y uno grados veinticuatro minutos veintiún segundos oeste y una distancia de setenta y siete metros treinta y siete centímetros. 14- Sur sesenta y tres grados treinta y cuatro minutos veinte segundos oeste y una distancia de ochenta y tres metros veintiséis centímetros. 15- Norte ochenta y seis grados veinticinco minutos trece segundos oeste y una distancia de sesenta y tres metros quince centímetros. 16- Sur ochenta y cinco grados trece minutos cuarenta y nueve segundos oeste y una distancia de sesenta y ocho metros noventa y un centímetros. 17- Norte ochenta y un grados once minutos veintiocho segundos oeste y una distancia de cincuenta y cuatro metros veinte centímetros. 18- Norte sesenta y un grados nueve

minutos cuarenta y cuatro segundos oeste y una distancia de ochenta y nueve metros cincuenta y cuatro centímetros, con este último tramo se llega al vértice suroeste del inmueble, colinda en este costado con propiedad de los señores; Ana Julia Elena Escalón de Silva, Abrahán Safie, Jesús Zepeda Castillo, José Olivares Castro, Pedro José Rosales, Ricardo Sosa, Corporación de Madres Oblatas al Divino Salvador y José Marcelo Cárcamo Cruz. **AL PONIENTE:** línea compuesta de dieciséis tramos rectos que partiendo del vértice antes mencionado miden los rumbos y distancias siguientes: 1- Norte once grados cincuenta minutos cuarenta y tres segundos oeste, y una distancia de treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros. 2- Norte dieciséis grados cuarenta y tres minutos veintiocho segundos este, y una distancia de ciento cuatro metros cincuenta y seis centímetros. 3- Norte cuarenta y dos grados veinticinco minutos dieciocho segundos este y una distancia de ochenta y ocho metros dos centímetros. 4 - Norte quince grados ocho minutos diecisiete segundos oeste, y una distancia de cuarenta y tres metros setenta y siete centímetros. 5- Norte sesenta y ocho grados dieciocho minutos treinta y siete segundos este, y una distancia de sesenta y siete metros sesenta y siete centímetros. 6- Norte cincuenta y tres grados seis minutos un segundo este, y una distancia de treinta metros sesenta y seis centímetros. 7- Norte setenta y nueve grados treinta y siete minutos doce segundos este, y una distancia de cuarenta y tres metros sesenta y dos centímetros. 8- Norte veintisiete grados cero minutos diecinueve segundos este, y una distancia de cuarenta y dos metros cuarenta y ocho centímetros. 9- Norte cincuenta y cinco grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y seis segundos este, y una distancia de cincuenta y dos metros sesenta y tres centímetros. 10-Norte un grado trece minutos cincuenta y ocho segundos este, y una distancia de veinticinco metros ochenta y cinco centímetros. 11- Sur ochenta y un grados treinta y cuatro minutos quince segundos este, y una distancia de setenta y ocho metros veinticinco centímetros. 12- Norte veintiún grados cincuenta y ocho minutos dos segundos este, y una distancia de cuarenta metros ochenta y nueve centímetros. 13- Sur setenta y cuatro grados cuarenta y seis minutos cinco segundos este y una distancia de treinta y siete metros ochenta y tres centímetros. 14- Norte cinco grados cero minutos cuarenta y seis segundos este y una distancia de ciento



sesenta y cuatro metros cuatro centímetros. 15- Norte doce grados veinticinco minutos doce segundos este y una distancia de doce metros sesenta y cinco centímetros. 16- Norte treinta y un grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y cuatro segundos este y una distancia de doce metros cincuenta centímetros, con este último tramo se llega al vértice noroeste del inmueble, colindan en este costado con propiedad de la señora María Mercedes Martínez Viuda de Barriere, José Mario Sosa, la señora Gloria Luz Bonilla Mayorga y en los últimos seis tramos con la porción uno de la PNC. **AL NORTE:** Línea compuesta de un tramo recto que partiendo del vértice antes mencionado mide con rumbo sur sesenta y tres grados veintiún minutos cuarenta y siete segundos este, y una distancia de ciento cuarenta metros cuarenta y tres centímetros, con lo que se llega al vértice noreste del inmueble, colinda en este costado con propiedad del Instituto Salvadoreño de Turismo. **AL ORIENTE:** Línea recta compuesta de treinta tramos rectos que partiendo del vértice antes mencionado miden los rumbos y distancias siguientes; 1- Sur dos grados treinta y tres minutos treinta y siete segundos este, y una distancia de setenta y siete metros noventa y un centímetros. 2- Sur diez grados nueve minutos ocho segundos este, y una distancia de ochenta y nueve metros noventa y ocho centímetros. 3- Sur cincuenta y tres grados veintinueve minutos siete segundos este, y una distancia de ocho metros treinta y nueve centímetros. 4- Norte ochenta y seis grados nueve minutos veintiocho segundos este, y una distancia de veinticinco metros ochenta y dos centímetros. 5- Sur setenta y seis grados treinta y ocho minutos cuatro segundos este, y una distancia de siete metros ochenta y siete centímetros. 6- Sur sesenta y cinco grados cuarenta y un minutos treinta y tres segundos este, y una distancia de veintisiete metros cuarenta ocho centímetros. 7- Sur treinta grados ocho minutos veinticuatro segundos este, y una distancia de ciento sesenta y cuatro metros veinticinco centímetros. 8- Sur seis grados veintiún minutos veintiséis segundos oeste, y una distancia de siete metros cuarenta centímetros. 9- Norte setenta y dos grados veintiún minutos treinta y tres segundos oeste, y una distancia de ciento seis metros noventa y seis centímetros. 10- Sur trece grados catorce minutos cuarenta y cinco segundos oeste, y una distancia de veintisiete metros cincuenta y ocho centímetros. 11- Norte setenta y siete grados cincuenta minutos

cuarenta y tres segundos oeste, y una distancia de treinta y dos metros once centímetros.

12- Sur once grados diez minutos diez segundos oeste y una distancia de cuarenta y seis metros veintiséis centímetros.

13- Sur catorce grados treinta y dos minutos cuarenta y tres segundos este y una distancia de seis metros veintinueve centímetros.

14- Sur treinta y cuatro grados cuarenta y cuatro minutos veintiséis segundos este y una distancia de dieciséis metros setenta y cuatro centímetros.

15- Sur veintisiete grados cincuenta y tres minutos cuarenta y cuatro segundos este y una distancia de cinco metros noventa y ocho centímetros.

16- Sur veintiún grados cero minutos dos segundos este y una distancia de quince metros cuarenta y seis centímetros.

17- Sur dieciséis grados diecinueve minutos veintidós segundos este y una distancia de once metros cincuenta y un centímetros.

18- Sur nueve grados treinta y nueve minutos cuarenta y cuatro segundos este y una distancia de cinco metros setenta y cuatro centímetros.

19- Sur cuatro grados treinta y dos minutos cuarenta y un segundos este y una distancia de catorce metros sesenta centímetros.

20- Sur cero grados cuarenta y dos minutos treinta y seis segundos oeste y una distancia de cinco metros un centímetro.

21- Sur ocho grados cuarenta y seis minutos diecinueve segundos este y una distancia de cinco metros diez centímetros.

22- Sur dieciocho grados veinticuatro minutos treinta y nueve segundos este y una distancia de cinco metros dieciocho centímetros.

23- Sur veintisiete grados cincuenta y ocho minutos dieciséis segundos este y una distancia de cinco metros un centímetro.

24- Sur treinta y siete grados veintisiete minutos once segundos este y una distancia de cinco metros diez centímetros.

25- Sur cuarenta y siete grados cero minutos cuarenta y nueve segundos este y una distancia de cinco metros diez centímetros.

26- Sur cincuenta y seis grados treinta y nueve minutos ocho segundos este y una distancia de cinco metros dieciocho centímetros.

27- Sur sesenta y seis grados doce minutos cuarenta y cinco segundos este y una distancia de cinco metros un centímetro.

28- Sur ochenta grados treinta y ocho minutos treinta segundos este y una distancia de cuarenta y cuatro metros cincuenta y tres centímetros.

29- Sur diez grados diecisiete minutos cuarenta y siete segundos oeste y una distancia de un metro sesenta centímetros.

30- Sur setenta y siete grados cinco minutos seis segundos este y una distancia de ciento cincuenta metros noventa y seis

centímetros, con este último tramo se llega al vértice sureste del inmueble, que es el punto de donde se inició la presente descripción, colindan en este costado con propiedad del Instituto Salvadoreño de Turismo y el resto del inmueble. El inmueble así descrito tiene una extensión superficial de **TRESCIENTOS QUINCE MIL, VEINTISÉIS PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, (315,026.29M2)**". III) Que por nota dos uno nueve cinco, Referencia cero siete cero cero, de fecha veinticinco de octubre de dos mil once, la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda valuó el inmueble denominado "Parque de la Familia", incluyendo el terreno urbanizado, construcciones y obras complementarias, en **SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$6,177.040.00)**. IV) Que el Ministerio de Turismo le ha solicitado al Ministerio de Hacienda le sea trasladada la administración de la porción del inmueble relacionada, debido a que impulsará la generación de una cultura de turismo sostenible, mediante el fortalecimiento y readecuación de los Parques: **PUERTA DEL DIABLO, PARQUE BALBOA** y la integración del **PARQUE DE LA FAMILIA**. Luego de escuchar lo expuesto por el Señor Ministro de Hacienda, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD: A) AUTORIZAR** al Ministerio de Hacienda, para que traslade la administración al Ministerio de Turismo de la porción del inmueble de una extensión superficial de **TRESCIENTOS QUINCE MIL, VEINTISÉIS PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, (315,026.29M2)**, la que forma parte del inmueble de mayor extensión superficial, situado en el Cantón Planes de Renderos, jurisdicción de Panchimalco, Departamento de San Salvador, inscrito a la Matrícula número **SEIS CERO UNO SIETE CERO NUEVE CINCO CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento **Uno**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador. **B)** Las unidades Financieras, de Activo Fijo y legales institucionales correspondientes, deberán registrar las operaciones pertinentes, así como realizar los cargos, descargos y actualizaciones en sus respectivos inventarios. **C)** Es responsabilidad del Ministerio de Turismo, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que se generen por el uso del

inmueble, así como los gastos por el mantenimiento y conservación a partir de la fecha que las está utilizando.

**PUNTO SEIS. G)** El Señor Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, expuso ante el Consejo de Ministros lo siguiente: **I)** Que mediante el Punto CINCO de la Sesión Número CUARENTA Y DOS del Consejo de Ministros, celebrada el doce de mayo de dos mil cuatro, se acordó que se delimitarán las parcelas de terreno que corresponden a la Fuerza Aérea Salvadoreña en el Aeropuerto Internacional de Ilopango. **II)** Que en dicho proceso se acordó que **CINCO DE LAS PORCIONES** que conforman el Aeropuerto, seguirán siendo utilizadas por el Ramo de la Defensa Nacional para que continúen funcionando las Unidades Militares que utilizan el referido inmueble, que son el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, Primera Brigada Aérea y Comandos de Fuerzas Especiales, por lo que correspondería al Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, MOP, trasladar al Ministerio de la Defensa Nacional la administración de las referidas **CINCO PORCIONES DE TERRENO** que son utilizadas por las mencionadas unidades militares. **III)** Que las porciones que le serían trasladadas al Ministerio de la Defensa Nacional son las siguientes: **A) “PORCIÓN DOS:** Descripción técnica inmueble de naturaleza urbana denominada como PORCIÓN DOS propiedades del Estado y Gobierno de El Salvador y que será asignado al Ramo de la Defensa Nacional y que se encuentra ocupada por el Estadio de la Primera Brigada Aérea. Dicha porción tiene una extensión superficial de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (21,957.54 M2)** cuya descripción inicia en el mojón nor-poniente denominado como mojón Uno con coordenadas longitud cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos setenta y nueve punto novecientos noventa y seis y latitud doscientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y uno punto novecientos treinta y uno donde da inicio la presente descripción técnica: **LINDERO NORTE:** Partiendo del mojón Uno se miden tres tramos rectos así: Tramo uno, con rumbo Norte sesenta y tres grados treinta y cinco minutos treinta y ocho punto quinientos

cuarenta segundos Este y una distancia de setenta y uno punto cero cero cuatro metros; tramo dos, con rumbo Norte veintisiete grados tres minutos dos punto seiscientos veintinueve segundos Oeste y distancia de doscientos uno punto seiscientos cincuenta y ocho metros; y tramo tres, con rumbo Norte sesenta y tres grados veinticuatro minutos veintiocho punto quinientos siete segundos Este y distancia de veintisiete punto cuatrocientos cinco metros se llega al mojón cuatro, lindando en parte con porción del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, y en parte, con Residencial Bosques de la Paz y con Porción Uno propiedad de La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma donde se encuentra porción Norte de Pista Aérea del Aeropuerto de Ilopango. **LINDERO ORIENTE:** Del mojón cuatro se miden dos tramos rectos: Tramo uno, con rumbo Sur veintiséis grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y tres punto cero sesenta segundos Este y distancia de ciento setenta punto ciento noventa y siete metros; y tramo dos, con rumbo Sur veintiséis grados dieciséis minutos cuarenta y nueve punto ciento diecisiete segundos Este y una distancia de doscientos doce punto quinientos treinta y tres metros se llega al mojón seis, lindando los tramos anteriores con inmueble denominado como Porción Uno propiedad de La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma donde se encuentra Porción Norte de Pista Aérea del Aeropuerto de Ilopango. **LINDERO SUR:** Del mojón seis se mide un tramo recto con rumbo Sur setenta y siete grados treinta y nueve minutos cincuenta y uno punto novecientos catorce segundos Oeste y distancia de cien punto doscientos treinta y nueve metros se llega al mojón siete, lindando los tramos anteriores con inmueble denominado como porción cinco propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, donde se encuentran ubicados las Instalaciones de La Primera Brigada Aérea y del Grupo de Operaciones Especiales, con derecho de vía del Boulevard del Ejército de por medio. **LINDERO PONIENTE:** Del mojón siete se mide un tramo recto con rumbo Norte veintiséis grados veintisiete minutos cuarenta punto novecientos ochenta y un segundos Oeste y distancia de ciento cincuenta y seis punto seiscientos dieciocho metros se llega al mojón Uno donde dio inicio la presente descripción técnica, lindando este tramo con Porción propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional.” **B) PORCIÓN TRES:** “Descripción técnica inmueble de

naturaleza urbana denominada como PORCIÓN TRES propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador y que será asignado al Ramo de la Defensa Nacional y que se encuentra ocupada por parte de las Instalaciones del Comando Especial Antiterrorista (CEAT). Dicha porción tiene una extensión superficial de **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (36,502.89 M2)** y cuya descripción inicia en el mojón nor-poniente denominado como mojón Uno con coordenadas longitud cuatrocientos ochenta y siete mil ciento ochenta y nueve punto ciento treinta y ocho y latitud doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos punto novecientos sesenta donde da inicio la presente descripción técnica: **LINDERO NORTE:** Del mojón Uno se mide un tramo recto con rumbo Sur ochenta y ocho grados catorce minutos dieciocho punto ciento treinta y seis segundos Este y distancia de doscientos ochenta y ocho punto cero noventa y siete metros se llega al mojón dos, lindando este tramo con inmueble propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional donde se encuentran parte también de las Instalaciones del Comando Especial Antiterrorista (CEAT). **LINDERO ORIENTE:** Del mojón dos se miden tres tramos rectos así: Tramo uno, con rumbo Sur veinticuatro grados cuatro minutos treinta y ocho punto doscientos noventa y dos segundos Este y distancia de treinta y ocho punto setecientos sesenta y un metros; Tramo dos, con rumbo Sur veinticuatro grados treinta y dos minutos cuarenta punto cuatrocientos ochenta y cuatro segundos Este y una distancia de cincuenta y cuatro punto seiscientos metros; y tramo tres, con rumbo Sur diecinueve grados veintiocho minutos siete punto ciento setenta y un segundos Este y distancia de nueve punto doscientos cuarenta y ocho metros se llega al mojón cinco, lindando los tramos anteriores con Zona Franca San Bartolo. **LINDERO SUR:** Del mojón cinco se miden tres tramos rectos así: Tramo uno, con rumbo Sur sesenta y seis grados cuarenta y cinco minutos treinta y ocho punto cuatrocientos catorce segundos Oeste y distancia de dos punto ochocientos cuarenta y ocho metros; tramo dos, con rumbo Sur sesenta y siete grados tres minutos treinta y cuatro punto doscientos cuarenta y un segundos Oeste y una distancia de veintiuno punto novecientos ochenta metros; y tramo tres, con rumbo sur sesenta y tres grados dieciséis minutos treinta y tres

punto setecientos dieciséis segundos Oeste y distancia de ciento setenta y seis punto ciento sesenta y nueve metros se llega al mojón ocho, lindando los tramos anteriores con Porción Cuatro propiedad del Estado y Gobierno de el Salvador y que será segregada a favor de La Autoridad de Aviación Civil (AAC). **LINDERO PONIENTE:** Del mojón ocho se miden cinco tramos rectos así: Tramo uno, con rumbo Norte veintisiete grados treinta y ocho minutos dieciocho punto doscientos noventa y seis segundos Oeste y distancia de ciento treinta y tres punto setecientos cuarenta metros; tramo dos, con rumbo Sur sesenta y cinco grados dieciocho minutos treinta y siete punto ochocientos sesenta y seis segundos Oeste y distancia de cuarenta y cuatro punto novecientos cincuenta y cuatro metros; tramo tres, con rumbo Norte veintiséis grados treinta y cinco minutos quince punto ciento treinta y ocho segundos Oeste y distancia de veintisiete punto ochocientos ochenta y tres metros; tramo cuatro, con rumbo Norte veintisiete grados once minutos dieciocho punto doscientos once segundos Oeste y distancia de cinco punto novecientos sesenta y cinco metros; y tramo cinco, con rumbo Norte veintiséis grados cincuenta y tres minutos dieciocho punto cuatrocientos noventa y seis segundos Oeste y distancia de sesenta y nueve punto cero sesenta y ocho metros se llega al mojón uno donde dio inicio la presente descripción técnica, lindando los primeros dos tramos con Porción Cuatro propiedad del Estado y Gobierno de el Salvador y que será segregada a favor de La Autoridad de Aviación Civil (AAC) y el resto de los tramos con porción Uno propiedad de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) donde se encuentra la Pista Principal del Aeropuerto de Ilopango." **C) PORCIÓN CINCO:** "Descripción técnica inmueble de naturaleza urbana denominada como PORCIÓN CINCO propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador y que se encuentra utilizado por las Instalaciones de La Primera Brigada Aérea. El inmueble tiene una extensión superficial de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (357,240.77 M2)** cuya descripción inicia en el mojón nor-poniente denominado como mojón Uno con coordenadas longitud cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta punto ciento cuarenta y dos y latitud doscientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco punto quinientos ochenta y siete donde da inicio la presente

descripción técnica: **LINDERO NORTE:** Del mojón Uno se miden veinticuatro tramo rectos así: Tramo uno, con rumbo Norte setenta y cuatro grados veintidós minutos treinta y ocho punto seiscientos treinta y nueve segundos Este y distancia de cincuenta y nueve punto cero treinta y ocho metros; tramo dos, con rumbo Norte setenta y cuatro grados veintidós minutos nueve punto cero cincuenta y seis segundos este y una distancia de cincuenta y dos punto doscientos treinta y seis metros; tramo tres, con rumbo Norte setenta y cuatro grados dieciocho minutos veintidós punto quinientos sesenta y siete segundos Este y distancia de setenta y cinco punto doscientos catorce metros; tramo cuatro, con rumbo Norte setenta y cuatro grados diecisiete minutos diecinueve punto cuatrocientos cuarenta segundos Este y distancia de treinta y nueve punto doscientos cuarenta y nueve metros; tramo cinco, con rumbo Norte setenta y cuatro grados treinta y seis minutos cincuenta y nueve punto setecientos noventa y ocho segundos Este y una distancia de cincuenta y cinco punto quinientos quince; tramo seis, con rumbo Norte setenta y cuatro grados veintidós minutos dieciséis punto setecientos noventa y dos segundos Este y una distancia de veintiocho punto trescientos quince metros; tramo siete, con rumbo Norte ochenta y cuatro grados trece minutos treinta y nueve punto ciento treinta y cinco segundos Este y distancia de dos punto ciento sesenta y cinco metros; tramo ocho, con rumbo Sur sesenta y un grados seis minutos cincuenta y cuatro punto cuatrocientos sesenta y seis segundos Este y una distancia de siete punto ochocientos ochenta y cinco metros; tramo nueve, con rumbo Sur quince grados cuarenta y seis minutos veintiséis punto cuatrocientos veinticinco segundos Este y distancia de uno punto setecientos treinta y seis metros; tramo diez, con rumbo Norte setenta y cuatro grados treinta minutos cuarenta y cuatro punto ochocientos treinta y seis segundos Este y distancia de tres punto setecientos cincuenta y ocho metros; tramo once, con rumbo sur diecisiete grados veinte minutos cuarenta y cinco punto seiscientos cuarenta y un segundos Este y distancia de uno punto setecientos cuarenta y nueve metros; tramo doce, con rumbo Norte setenta y cuatro grados treinta y cinco minutos dieciséis punto ochocientos veintitrés segundos Este y distancia de cuatro punto setecientos noventa y cinco metros; tramo trece, con rumbo Norte setenta y cuatro grados cincuenta y ocho



minutos uno punto doscientos ochenta y dos segundos Este y distancia de cinco punto doscientos noventa y un metros; tramo catorce, con rumbo Norte setenta y cinco grados diecisiete minutos cincuenta y dos punto trescientos veinte segundos Este y distancia de cuatro punto setecientos noventa y cuatro metros; tramo quince, con rumbo Norte quince grados cuarenta y tres minutos cuarenta y seis punto setecientos treinta segundos Oeste y una distancia de uno punto setecientos veintinueve; tramo dieciséis, con rumbo Norte setenta y cuatro grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y siete punto trescientos veintisiete segundos Este y distancia de uno punto novecientos cincuenta y dos metros; tramo diecisiete, con rumbo Norte cuarenta y cuatro grados treinta y ocho minutos treinta y uno punto ciento cuarenta segundos Este y una distancia de nueve punto quinientos seis metros; tramo dieciocho, con rumbo Norte treinta y cuatro grados cuarenta y seis minutos cincuenta y seis punto cero veintiún segundos Oeste y una distancia de uno punto novecientos ochenta y un metros; tramo diecinueve, con rumbo Norte setenta y cinco grados seis minutos veintitrés punto cero sesenta y dos segundos Este y distancia de ciento diecinueve punto setecientos metros; tramo veinte, con rumbo Norte doce grados cincuenta y seis minutos nueve punto seiscientos segundos Oeste y distancia de dos punto cuatrocientos cuarenta metros; tramo veintiuno, con rumbo Norte setenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos ocho punto seiscientos noventa y dos segundos Este y una distancia de cuarenta y dos punto seiscientos veinticinco metros; tramo veintidós, con rumbo Sur setenta y siete grados tres minutos cincuenta y ocho punto seiscientos dieciséis segundos Este y distancia de seis punto doscientos veintisiete metros; tramo veintitrés, con rumbo Norte setenta y cuatro grados treinta y cinco minutos cero punto ochocientos cuarenta y cinco segundos Este y distancia de veintiuno punto quinientos cuarenta y un metros; y tramo veinticuatro, con rumbo Norte setenta y un grados treinta y un minutos veintidós punto quinientos veintinueve segundos Este y una distancia de uno punto setecientos cincuenta y nueve metros se llega al mojón veinticinco, lindando los tramos anteriores en parte con Residencial Bosques de La Paz y en parte con la Porción Dos del Estado y Gobierno de El Salvador donde se encuentra el mini estadio de fútbol de la Primera Brigada Aérea. **LINDERO ORIENTE:** Del mojón veinticinco se miden

nueve tramos rectos así: Tramo uno, con rumbo Sur veinticuatro grados veintiséis minutos cincuenta y seis punto seiscientos cincuenta y dos segundos Este y distancia de cincuenta y cinco punto quinientos veintitrés metros; tramo dos, con rumbo Sur veinticinco grados diez minutos treinta y ocho punto seiscientos sesenta y cinco segundos Este y distancia de ciento veintidós punto seiscientos noventa y tres metros; tramo tres, con rumbo Sur veintidós grados treinta y ocho minutos cuatro punto doscientos sesenta y cinco segundos Este y distancia de cuarenta y cinco punto ciento ochenta metros; tramo cuatro, con rumbo sur veinticinco grados cuarenta y dos minutos dos punto ochocientos noventa y nueve segundos Este y distancia de ciento setenta punto seiscientos noventa y dos metros; tramo cinco, con rumbo Sur veinticinco grados cuarenta y dos minutos dos punto novecientos dos segundos Este y distancia de cuarenta y ocho punto setecientos cuarenta y dos metros; tramo seis, con rumbo Sur veinticinco grados catorce minutos veinticinco punto quinientos cinco segundos Este y distancia de ciento treinta y ocho punto cuatrocientos dieciocho metros; tramo siete, con rumbo Sur tres grados veintiocho minutos cuatro punto cuatrocientos cincuenta y dos segundos Oeste y distancia de treinta y nueve punto cero treinta y cuatro metros; tramo ocho, con rumbo Sur treinta grados once minutos cincuenta y tres punto ciento cuarenta y dos segundos Oeste y distancia de setenta punto ochocientos catorce metros; y tramo nueve, con rumbo Sur veinte grados cuarenta y cinco minutos veintidós punto ochocientos noventa y un segundos Oeste y distancia de cuarenta y uno punto novecientos metros se llega al mojón treinta y cuatro, lindando los tramos anteriores con Porción seis propiedad de La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma en donde se encuentra la Pista de Aterrizaje de Ilopango y zona de hangares particulares. **LINDERO SUR:** Del mojón treinta y cuatro se miden cincuenta y cuatro tramos rectos así: Tramo uno, con rumbo Sur ochenta grados cuarenta y ocho minutos siete punto quinientos dos segundos Oeste y distancia de cuatro punto cuatrocientos cuarenta y dos; tramo dos, con rumbo Norte ochenta y ocho grados seis minutos cincuenta y cuatro punto cuatrocientos noventa y siete segundos Oeste y distancia de cuatro punto quinientos tres metros; tramo tres, con rumbo Sur sesenta y siete grados treinta y cuatro minutos cero punto setecientos diecisiete segundos Oeste y

distancia de dieciocho punto seiscientos cincuenta y ocho metros; tramo cuatro, con rumbo Sur sesenta y tres grados cincuenta minutos cuarenta y nueve punto doscientos ochenta y ocho segundos Oeste y distancia de siete punto trescientos noventa y tres metros; tramo cinco, con rumbo Sur sesenta y seis grados treinta y ocho minutos diecisiete punto novecientos veinticinco segundos Oeste y distancia de once punto novecientos ochenta y nueve metros; tramo seis, con rumbo Sur cincuenta y siete grados diecinueve minutos cincuenta y ocho punto doscientos treinta y ocho segundos Oeste y distancia de nueve punto trescientos once metros; tramo siete, con rumbo Sur sesenta grados veintiséis minutos cuarenta y dos punto cuatrocientos cincuenta y siete segundos Oeste y distancia de veintidós punto seiscientos treinta y seis metros; tramo ocho, con rumbo Sur cincuenta y nueve grados cuarenta y siete minutos treinta y seis punto trescientos noventa y tres segundos Oeste y distancia de catorce punto seiscientos noventa y tres metros; tramo nueve, con rumbo Norte veintisiete grados cinco minutos diecisiete punto cero setenta y dos segundos Oeste y distancia de diecinueve punto seiscientos cuarenta y un metros; tramo diez, con rumbo Norte siete grados diecinueve minutos treinta y tres punto cero veintiocho segundos Oeste y distancia de nueve punto novecientos cinco metros; tramo once, con rumbo Norte sesenta grados cincuenta minutos cincuenta y siete punto ochocientos sesenta y seis segundos Oeste y distancia de diecisiete punto ochocientos dieciséis metros; tramo doce, con rumbo Norte cincuenta y ocho grados cincuenta y dos minutos cinco punto ochocientos sesenta segundos Oeste y distancia de cuatro punto ciento un metros; tramo trece, con rumbo Norte cincuenta y seis grados treinta y un minutos trece punto doscientos noventa y tres segundos Oeste y distancia de cinco punto ochocientos metros; tramo catorce, con rumbo Norte cincuenta y seis grados quince minutos cinco punto cuatrocientos veinticuatro segundos Oeste y distancia de cinco punto novecientos dos metros; tramo quince, con rumbo Norte cincuenta y seis grados treinta y nueve minutos veintisiete punto novecientos sesenta y siete segundos Oeste y distancia de veintisiete punto seiscientos sesenta y siete metros; tramo dieciséis, con rumbo Norte sesenta y siete grados cincuenta y ocho minutos cuarenta punto ciento veintinueve segundos Oeste y distancia de cuatro punto doscientos

treinta y un metros; tramo diecisiete, con rumbo Norte sesenta y nueve grados cincuenta y dos minutos quince punto doscientos cuarenta y ocho segundos Oeste y distancia de cinco punto setecientos veinticuatro metros; tramo dieciocho, con rumbo Sur setenta y nueve grados un minuto quince punto cien segundos Oeste y distancia de veintiocho punto trescientos ochenta y ocho metros; tramo diecinueve, con rumbo Sur setenta y nueve grados dos minutos ocho punto cuatrocientos setenta y seis segundos Oeste y distancia de tres punto ochocientos noventa y cinco metros; tramo veinte, con rumbo sur setenta y dos grados cuarenta y seis minutos cincuenta y tres punto doscientos treinta y nueve segundos Oeste y distancia de dos punto cero cincuenta y nueve metros; tramo veintiuno, con rumbo sur ochenta y siete grados cero minutos cuarenta y tres punto cero cero cuatro segundos Oeste y distancia de veintitrés punto novecientos setenta y cuatro metros; tramo veintidós, con rumbo Sur ochenta y seis grados cincuenta y seis minutos treinta y tres punto quinientos ochenta y seis segundos Oeste y distancia de tres punto ochocientos cincuenta y tres metros; tramo veintitrés, con rumbo Norte treinta y ocho grados treinta y siete minutos cuatro punto novecientos setenta y siete segundos Oeste y distancia de diecisiete punto ochocientos cuarenta y nueve metros; tramo veinticuatro, con rumbo Norte treinta y nueve grados un minuto cinco punto seiscientos noventa y nueve segundos Oeste y distancia de quince punto ochocientos setenta y dos metros; tramo veinticinco, con rumbo Norte cuarenta y nueve grados cuarenta y siete minutos cuarenta y cinco punto novecientos setenta y cinco segundos Oeste y distancia de dos punto cero treinta y un metros; tramo veintiséis, con rumbo Norte cincuenta y un grados cincuenta y un minutos cero punto ciento dos segundos Oeste y distancia de cincuenta y nueve punto quinientos veintiséis metros; tramo veintisiete, con rumbo Norte ochenta y dos grados diecisiete minutos catorce punto trescientos noventa y cuatro segundos Oeste y distancia de diecinueve punto cuatrocientos cuarenta metros; tramo veintiocho, con rumbo norte ochenta y cinco grados treinta y dos minutos cincuenta y nueve punto seiscientos ochenta y cinco segundos Oeste y distancia de dieciséis punto ciento ochenta y un metros; tramo veintinueve, con rumbo, Norte ochenta y ocho grados cinco minutos veintidós punto ciento cuarenta y siete segundos Oeste y distancia de uno punto

novecientos sesenta y dos metros; tramo treinta, con rumbo Sur ochenta grados cincuenta y tres minutos treinta y ocho punto quinientos treinta y tres segundos Oeste y distancia de dos punto doscientos treinta y seis metros; tramo treinta y uno, con rumbo Sur setenta y nueve grados diecisiete minutos cincuenta y nueve punto trescientos cuarenta y cuatro segundos Oeste y distancia de diecinueve punto novecientos dieciocho metros; tramo treinta y dos, con rumbo Sur sesenta y dos grados treinta y seis minutos cincuenta y uno punto cuatrocientos dieciséis segundos Oeste y distancia de diecisiete punto novecientos diez; tramo treinta y tres, con rumbo Sur sesenta y dos grados cincuenta y seis minutos diez punto ochocientos cuatro segundos Oeste y distancia de cuarenta y ocho punto trescientos cuarenta y tres metros; Tramo treinta y cuatro, con rumbo Sur sesenta y tres grados cincuenta y seis minutos cincuenta y dos punto doscientos setenta y siete segundos Oeste y distancia de dos punto ciento dieciocho metros; tramo treinta y cinco, con rumbo sur ochenta y seis grados cincuenta y tres minutos treinta y tres punto doscientos noventa y cuatro segundos Oeste y distancia de uno punto ochocientos diecisiete metros; tramo treinta y seis, con rumbo sur ochenta y ocho grados tres minutos dieciocho punto ochocientos noventa y ocho segundos Oeste y distancia de cuarenta y cinco punto quinientos cincuenta y un metros; tramo treinta y siete, con rumbo Sur ochenta y nueve grados treinta y siete minutos treinta y siete punto seiscientos cincuenta y siete segundos Oeste y distancia de dos punto trescientos ochenta y dos metros; tramo treinta y ocho, con rumbo Norte sesenta y tres grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y cuatro punto ciento noventa y cuatro segundos Oeste y distancia de siete punto ochocientos noventa y dos metros; tramo treinta y nueve, con rumbo Norte sesenta y cuatro grados ocho minutos veintidós punto ciento treinta y siete segundos Oeste y distancia de treinta y tres punto quinientos un metros; tramo cuarenta, con rumbo Norte sesenta y ocho grados diecinueve minutos veintisiete punto seiscientos once segundos Oeste y distancia de trece punto ochocientos diecisiete metros; tramo cuarenta y uno, con rumbo Norte setenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos cuarenta y siete punto trescientos cuarenta y nueve segundos Oeste y distancia de siete punto novecientos sesenta y nueve metros; tramo cuarenta y dos, con rumbo

Norte setenta y nueve grados veintiocho minutos cincuenta y siete punto quinientos diecinueve segundos Oeste y distancia de dos punto ciento doce metros; tramo cuarenta y tres, con rumbo Norte ochenta y seis grados cuarenta y siete minutos cincuenta y nueve punto cuatrocientos ochenta y ocho segundos Oeste y distancia de quince punto ochocientos sesenta y seis metros; tramo cuarenta y cuatro, con rumbo Norte ochenta y tres grados treinta y tres minutos cuarenta punto cero ochenta y cinco segundos Oeste y distancia de siete punto novecientos cincuenta y ocho metros; tramo cuarenta y cinco, con rumbo Norte cincuenta grados nueve minutos cuarenta y cuatro punto doscientos setenta y cinco segundos Oeste y distancia de dos punto quinientos ochenta metros; tramo cuarenta y seis, con rumbo Norte veintinueve grados trece minutos dieciséis punto quinientos cuarenta y siete segundos Oeste y distancia de diez punto doscientos quince metros; tramo cuarenta y siete, con rumbo Norte cuarenta y tres grados cincuenta y tres minutos veintiocho punto novecientos sesenta y seis segundos Oeste y distancia de trece punto seiscientos treinta y dos metros; tramo cuarenta y ocho, con rumbo Norte veintiocho grados treinta y nueve minutos cuarenta y tres punto ciento cuarenta y nueve segundos Oeste y distancia de seis punto cero cincuenta y dos metros; tramo cuarenta y nueve, con rumbo Norte veintisiete grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y uno punto ciento diecinueve segundos Oeste y distancia de cuarenta y uno punto quinientos cincuenta y un metros; tramo cincuenta, con rumbo Norte sesenta y tres grados veinticuatro minutos cincuenta y nueve punto ochocientos veintitrés segundos Oeste y distancia de treinta y dos punto cuatrocientos veintinueve metros; tramo cincuenta y uno, con rumbo Norte sesenta y siete grados veinticinco minutos quince punto quinientos seis segundos Oeste y distancia de ocho punto novecientos catorce metros; tramo cincuenta y dos, con rumbo Norte sesenta y seis grados veintidós minutos treinta y cinco punto cero veinte segundos Oeste y distancia de veintitrés punto trescientos sesenta y un metros; tramo cincuenta y tres, con rumbo Norte sesenta y dos grados cincuenta y dos minutos cuarenta y siete punto doscientos sesenta y nueve segundos Oeste y distancia de diecinueve punto quinientos cincuenta y seis metros; y tramo cincuenta y cuatro, con rumbo Norte sesenta y cuatro grados treinta y siete minutos doce punto setecientos treinta segundos Oeste y

una distancia de seis punto cuatrocientos treinta y un metros se llega al mojón ochenta y ocho, lindando los tramos anteriores con inmueble propiedad de Manuel Arturo Hernández Girón. **LINDERO PONIENTE:** Del mojón ochenta y ocho, se miden cuarenta y cuatro tramos rectos así: Tramo uno, con rumbo Norte veinticuatro grados treinta y cuatro minutos quince punto novecientos dieciséis segundos Oeste y distancia de ciento once punto trescientos sesenta y cinco metros; tramo dos, con rumbo Norte veinticinco grados seis minutos doce punto trescientos cincuenta y cinco segundos Oeste y distancia de cincuenta y dos punto cuatrocientos cincuenta y siete metros; tramo tres, con rumbo sur ochenta y siete grados trece minutos dos punto setecientos un segundos Oeste y distancia de trece punto cero ochenta y dos metros; tramo cuatro, con rumbo Norte sesenta y cuatro grados treinta y cinco minutos treinta y dos punto ciento noventa y un segundos Este y distancia de uno punto ochocientos catorce metros; tramo cinco, con rumbo Norte sesenta y un grados veintiséis minutos diecisiete punto cero veinticuatro segundos Este y distancia de tres punto ochocientos dieciséis metros; tramo seis, con rumbo Norte cincuenta y tres grados cincuenta y cinco minutos veinticuatro punto doscientos quince segundos Este y distancia de uno punto seiscientos ochenta y un metros; tramo siete, con rumbo Norte cuarenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos diez punto setecientos setenta y nueve segundos Este y distancia de uno punto cuatrocientos sesenta y ocho metros; tramo ocho, con rumbo Norte treinta y seis grados treinta y cuatro minutos cuatro punto ochocientos cuarenta y cinco segundos Este y una distancia de dos punto ochocientos noventa y cinco metros; tramo nueve, con rumbo Norte veintinueve grados cuarenta y dos minutos catorce punto seiscientos sesenta y ocho segundos Este y distancia de tres punto cero ochenta y seis metros; tramo diez, con rumbo Norte veintiún grados diecinueve minutos veinticuatro punto setecientos veintiún segundos Este y una distancia de dos punto novecientos setenta y siete metros; tramo once, con rumbo Norte quince grados diecisiete minutos cuarenta y cinco punto novecientos noventa y dos segundos Este y distancia de tres punto cero noventa y cuatro metros; tramo doce, con rumbo Norte diez grados trece minutos veintiuno punto novecientos noventa y dos segundos Este y una distancia de dos punto novecientos diez

metros; tramo trece, con rumbo Norte ocho grados cero minutos treinta y nueve punto seiscientos tres segundos Este y distancia de tres punto cero ochenta y tres metros; tramo catorce, con rumbo Norte ocho grados cuarenta y cuatro minutos veinticinco punto novecientos nueve segundos Este y distancia de nueve punto trescientos sesenta y tres metros; tramo quince, con rumbo Norte ocho grados treinta y un minutos treinta punto quinientos veintinueve segundos Este y distancia de cinco punto novecientos veinticuatro metros; tramo dieciséis, con rumbo Norte ocho grados treinta y un minutos cuarenta y uno punto ochocientos treinta y ocho segundos Este y una distancia de siete punto doscientos ochenta y seis metros; tramo diecisiete, con rumbo Norte ocho grados treinta y ocho minutos veintiuno punto novecientos cincuenta segundos Este y una distancia de ocho punto quinientos dieciocho metros; tramo dieciocho, con rumbo Norte ocho grados cuarenta y tres minutos diecinueve punto trescientos veintiún segundos Este y distancia de seis punto cero cuarenta y siete metros; tramo diecinueve, con rumbo Norte ocho grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y cinco punto trescientos noventa y siete segundos Este y distancia de seis punto novecientos cuarenta metros; tramo veinte, con rumbo Norte ocho grados treinta y cinco minutos diez punto seiscientos noventa y siete segundos Este y distancia de siete punto ochocientos diecinueve metros; tramo veintiuno, con rumbo Norte ocho grados veintidós minutos treinta y cuatro punto cuatrocientos sesenta y seis segundos Este y distancia de ocho punto cero noventa y siete metros; tramo veintidós, con rumbo Norte ocho grados dos minutos treinta y cuatro punto cuatrocientos veinticinco segundos Este y distancia de siete punto trescientos setenta y tres metros; tramo veintitrés, con rumbo Norte siete grados cuarenta y dos minutos cuarenta y seis punto trescientos once segundos Este y distancia de ocho punto cuatrocientos siete metros; tramo veinticuatro, con rumbo Norte siete grados veinticuatro minutos treinta y ocho punto trescientos sesenta y cuatro segundos Este y distancia de diez punto cero cuarenta y tres metros; tramo veinticinco, con rumbo Norte tres grados cincuenta y ocho minutos veintisiete punto trescientos ochenta segundos Este y distancia de dos punto quinientos setenta metros; tramo veintiséis, con rumbo Norte ochenta y nueve grados cincuenta minutos cuarenta y cuatro punto setecientos treinta y ocho



segundos Este y distancia de cero punto cero sesenta y seis metros; tramo veintisiete, con rumbo Norte tres grados veintisiete minutos treinta y ocho punto cuatrocientos veintiséis segundos Este y distancia de cuatro punto quinientos cuarenta metros; tramo veintiocho, con rumbo Norte dos grados treinta y cinco minutos cuarenta punto cero veintidós segundos Este y distancia de uno punto seiscientos sesenta metros; tramo veintinueve, con rumbo Norte dos grados veintidós minutos quince punto novecientos setenta y dos segundos Este y distancia de seis punto ciento cuarenta y tres metros; tramo treinta, con rumbo Norte dos grados veinticinco minutos veintiuno punto ciento ochenta y dos segundos Este y distancia de cinco punto ciento cuarenta y dos metros; tramo treinta y uno, con rumbo Norte dos grados treinta y tres minutos cincuenta y dos punto trescientos cincuenta y ocho segundos este y distancia de cinco punto trescientos sesenta y cuatro metros; tramo treinta y dos, con rumbo Norte dos grados veintinueve minutos treinta y cuatro punto doscientos segundos Este y distancia de siete punto seiscientos noventa y cuatro metros; tramo treinta y tres, con rumbo Norte dos grados diecisiete minutos treinta y seis punto cuatrocientos setenta y dos segundos Este y distancia de seis punto novecientos ochenta y siete metros; tramo treinta y cuatro, con rumbo Norte dos grados doce minutos cuarenta y seis punto doscientos cuarenta segundos Este y distancia de siete punto quinientos sesenta y dos metros; tramo treinta y cinco, con rumbo Norte un grado cuarenta y dos minutos cuarenta y tres punto doscientos cincuenta y nueve segundos Este y distancia de diez punto quinientos ochenta y siete metros; tramo treinta y seis, con rumbo Norte dos grados doce minutos cuarenta y dos punto ochocientos veintiocho segundos Este y distancia de seis punto cuatrocientos catorce metros; tramo treinta y siete, con rumbo Norte un grado cincuenta minutos dieciocho punto novecientos treinta y un segundos Este y distancia de seis punto setecientos treinta y siete metros; tramo treinta ocho, con rumbo Norte un grado cincuenta y tres minutos cincuenta y uno punto seiscientos diez segundos Este y distancia de seis punto quinientos setenta y cinco metros; tramo treinta y nueve, con rumbo Sur ochenta y siete grados cincuenta y ocho minutos veintidós punto quinientos veinticuatro segundos Este y distancia de cero punto cuatrocientos treinta metros; tramo cuarenta, con rumbo

Norte cero grados cuarenta minutos treinta y nueve punto seiscientos cincuenta segundos Este y distancia de tres punto ciento treinta y nueve metros; tramo cuarenta y uno, con rumbo Norte un grado cincuenta y tres minutos cuarenta punto trescientos cuarenta y cuatro segundos Este y distancia de cinco punto seiscientos veintiocho metros; tramo cuarenta y dos, con rumbo Norte un grado cuarenta y siete minutos veintiocho punto ochocientos veintiocho segundos Este y distancia de siete punto doscientos diecisiete metros; tramo cuarenta y tres, con rumbo Sur ochenta y nueve grados ocho minutos treinta y cinco punto seiscientos nueve segundos Este y distancia de cero punto cero cuarenta y tres metros; y tramo cuarenta y cuatro, con rumbo Norte seis grados cincuenta y tres minutos cincuenta y seis punto ochocientos setenta y un segundos Este y distancia de cero punto ciento noventa y siete metros se llega al mojón uno donde dio inicio la presente descripción técnica, lindando los tramos anteriores, en parte con inmueble propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional ocupado por parte de las instalaciones de la Primera Brigada Aérea y en parte con la empresa INDECA S.A.". **D) PORCIÓN SIETE:** Descripción técnica inmueble de naturaleza urbana denominada como PORCIÓN SIETE propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador y que se encuentra utilizado por las Instalaciones del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea y el Centro de Instrucción Militar Aeronáutico (CIMA). El inmueble tiene una extensión superficial de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (41,118.48 M2)**, cuya descripción inicia en el mojón nor-poniente denominado como mojón Uno con coordenadas longitud cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos siete punto ochocientos ochenta y siete y latitud doscientos ochenta y seis mil cuarenta y tres punto cuatrocientos noventa y nueve donde da inicio la presente descripción técnica: **LINDERO NORTE:** Del mojón uno se miden dieciséis tramos rectos así: Tramo uno, con rumbo Norte setenta y dos grados cuarenta minutos tres segundos Este y distancia de nueve punto quinientos sesenta y seis metros; tramo dos, con rumbo Norte setenta y tres grados cincuenta y ocho minutos cuarenta segundos Este y distancia de diecisiete punto cero cuarenta y seis metros; tramo tres, con rumbo Norte setenta y cuatro grados cuarenta

minutos catorce segundos este y distancia de veintidós punto seiscientos cincuenta y nueve metros; tramo cuatro, con rumbo Norte setenta y cuatro grados veintitrés minutos cincuenta y ocho segundos este y distancia de veintitrés punto seiscientos cuarenta y cuatro metros; tramo cinco, con rumbo Norte setenta y cuatro grados veintitrés minutos cincuenta y ocho segundos Este y distancia de veintiuno punto doscientos cuarenta y nueve metros; tramo seis, con rumbo Norte setenta y tres grados treinta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Este y distancia de cuarenta y cuatro punto ochocientos dieciocho metros; tramo siete, con rumbo Norte setenta y tres grados veintitrés minutos un segundo este y distancia de veintisiete punto doscientos veintiocho metros; tramo ocho, con rumbo Norte setenta y cuatro grados cincuenta y un minutos cuarenta y siete segundos Este y distancia de cuarenta y uno punto seiscientos noventa y un metros; tramo nueve, con rumbo Sur veintitrés grados doce minutos cincuenta segundos este y distancia de cero punto cuatrocientos cincuenta y cinco; tramo diez, con rumbo Norte setenta y dos grados cincuenta y dos minutos dieciocho segundos Este y distancia de treinta y tres punto quinientos cincuenta y cuatro metros; tramo once, con rumbo Norte quince grados treinta y nueve minutos cuarenta segundos Oeste y distancia de uno punto trescientos sesenta y siete metros; tramo doce, con rumbo Norte diecisiete grados dieciséis minutos cinco segundos Oeste y distancia de cero punto ochocientos veintisiete metros; tramo trece, con rumbo Norte setenta y cuatro grados veintiséis minutos treinta y seis segundos Este y distancia de tres punto seiscientos ochenta y siete metros; tramo catorce, con rumbo Sur quince grados veintisiete minutos seis segundos este y distancia de seis punto trescientos un metros; tramo quince, con rumbo Norte setenta y cuatro grados veintiséis minutos diecisiete segundos este y una distancia de cincuenta y dos punto setecientos cuarenta y ocho metros; y tramo dieciséis, con rumbo Norte setenta y cinco grados quince minutos quince segundos Este y distancia de veintiocho punto ciento noventa y siete metros se llega al mojón diecisiete, lindando los tramos anteriores en parte con porción cuatro de la Autoridad de Aviación Civil y en parte con porción diez propiedad de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma(CEPA), con Boulevard del Ejército de por medio. **LINDERO ORIENTE:** Del mojón diecisiete se miden cinco tramos

rectos así: Tramo uno, con rumbo Sur seis grados veinticuatro minutos cuarenta y nueve segundos Este y distancia de cuarenta y nueve punto cero tres metros; tramo dos, con rumbo Norte setenta y cuatro grados ocho minutos cincuenta y siete segundos Este y distancia de dieciséis punto novecientos sesenta y tres metros; tramo tres, con rumbo Sur catorce grados cincuenta minutos tres segundos Este y distancia de cuarenta punto setecientos ochenta y dos metros; tramo cuatro, con rumbo Sur catorce grados cincuenta minutos dos segundos este y distancia de nueve punto quinientos sesenta y seis metros; y tramo cinco, con rumbo Sur catorce grados cuarenta y nueve minutos veintisiete segundos este y distancia de treinta y uno punto seiscientos cincuenta y cinco metros se llega al mojón veintidós, lindando los tramos anteriores con porciones propiedad de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. **LINDERO SUR:** Del mojón veintidós se miden siete tramos así: Tramo recto, con rumbo Sur setenta y cuatro grados once minutos once segundos Oeste y distancia de cuarenta y tres punto ochocientos cuatro metros; tramo dos, una curva de radio de doscientos diecinueve punto ochenta y nueve metros y longitud de curva de cuarenta y dos punto trescientos noventa y seis; y una cuerda con rumbo Sur treinta y seis grados veintinueve minutos cincuenta y siete segundos Oeste y distancia de cuarenta y dos punto trescientos treinta metros; tramo tres, una curva de cincuenta y cuatro punto cero once metros de radio y longitud de curva de cuarenta y tres punto setecientos treinta y cinco y una cuerda de rumbo Sur sesenta y cuatro grados veintidós minutos diez segundos Oeste y distancia de cuarenta y dos punto quinientos cincuenta metros; tramo cuatro, una curva de ciento sesenta y seis punto trescientos treinta y dos metros de radio y una longitud de curva de ciento seis punto setecientos veintiún metros; y una cuerda con rumbo Norte sesenta y siete grados un minutos cinco segundos Oeste y distancia de ciento cuatro punto novecientos metros; tramo cinco, una recta con rumbo sur sesenta y cinco grados cincuenta y un minutos veintinueve segundos Oeste y distancia de setenta y ocho punto cero cero tres metros; tramo seis, una recta con rumbo Norte veintidós grados cincuenta y cuatro minutos trece segundos Oeste y distancia de treinta punto seiscientos cincuenta y nueve metros; y tramo siete, con rumbo sur sesenta y tres grados cuarenta y nueve minutos treinta y cinco segundos Oeste y

distancia de treinta y seis punto cero setenta y seis metros, se llega al mojón veintinueve, lindando estos tramos con porción seis propiedad de La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. **LINDERO PONIENTE:** Del mojón veintinueve se miden cinco tramos rectos así: Tramo uno, con rumbo Norte veintisiete grados cuarenta y tres minutos cuarenta y nueve segundos Oeste y distancia de tres punto ochocientos setenta y un metros; tramo dos, con rumbo Norte veinticuatro grados veintitrés minutos cuarenta y un segundos Oeste y distancia de cincuenta punto quinientos veintiocho metros; tramo tres, con rumbo Norte diecisiete grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos oeste y distancia de doce punto ochocientos seis metros; tramo cuatro, con rumbo Norte treinta y seis grados treinta y dos minutos dieciocho segundos Oeste y distancia de diecisiete punto quinientos noventa y ocho metros; y tramo cinco, con rumbo Norte veinticinco grados cincuenta minutos treinta y cuatro segundos Oeste y distancia de seis punto cuatrocientos cincuenta y ocho metros se llega al mojón uno, donde dio inicio la presente descripción técnica, lindando los tramos anteriores con porción seis propiedad de La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. **E) PORCIÓN NUEVE:** Descripción técnica inmueble de naturaleza urbana denominada como PORCIÓN NUEVE propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador y que se encuentra utilizado por las Instalaciones del Comando de Fuerzas Especiales (CFE). El inmueble tiene una extensión superficial de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (37,228.37 M2)** cuya descripción inicia en el mojón nor-poniente denominado como mojón Uno con coordenadas longitud cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos veinte punto setecientos sesenta y ocho y latitud doscientos ochenta y seis mil ciento siete punto cuatrocientos sesenta y tres donde da inicio la presente descripción técnica: **LINDERO NORTE:** Del mojón uno me dicen seis tramos rectos así: Tramo uno, con rumbo Norte setenta y tres grados ocho minutos dieciséis punto quinientos treinta y ocho segundos este y distancia de ochenta y nueve punto trescientos setenta y cinco metros; tramo dos, con rumbo Sur quince grados treinta y cinco minutos cuarenta y tres punto ciento cincuenta y tres segundos este y distancia de noventa y tres punto cero setenta y un metros; tramo tres, con rumbo Norte setenta y seis grados treinta

y seis minutos treinta y uno punto cero setenta y dos segundos Este y distancia de ochenta punto setecientos sesenta y ocho metros; tramo cuatro, con rumbo Norte dieciséis grados diecinueve minutos catorce punto ciento noventa y ocho segundos Oeste y distancia de noventa y dos punto quinientos ochenta y cuatro metros; tramo cinco, con rumbo Sur setenta y seis grados treinta y siete minutos treinta y dos punto setecientos cincuenta y nueve segundos Oeste y distancia de veintidós punto cuatrocientos sesenta y cuatro metros; y tramo seis, con rumbo Norte diez grados cero minutos cincuenta y nueve punto doscientos sesenta segundos Oeste y distancia de cincuenta punto ciento ochenta metros se llega al mojón siete, lindando los tramos anteriores, en parte con inmueble propiedad de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en parte con inmueble propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Hacienda que se encuentra en trámite de cambio de Administración a favor del Ministerio de la Defensa Nacional y ocupado por parte de las instalaciones del Comando de Fuerzas Especiales.

**LINDERO ORIENTE:** Del mojón siete se miden veintiséis tramos rectos así: Tramo uno, con rumbo Norte ochenta y un grados dos minutos dieciocho punto quinientos cincuenta y cuatro segundos Este y distancia de siete punto ochocientos veinte; tramo dos, con rumbo Sur ochenta y nueve grados veinte minutos veintiuno punto novecientos setenta y dos segundos este y distancia de siete punto novecientos once metros; tramo tres, con rumbo Sur ochenta grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y uno punto trescientos veintiséis segundos Este y distancia de ocho punto cero cuarenta y siete metros; tramo cuatro, con rumbo Sur setenta y cinco grados dieciocho minutos veinticinco punto novecientos setenta y nueve segundos este y distancia de cinco punto doscientos veinticuatro metros; tramo cinco, con rumbo Sur setenta y dos grados cincuenta y siete minutos dieciocho punto novecientos ochenta y cinco segundos Este y distancia de trece punto cero sesenta y cuatro metros; tramo seis, con rumbo Sur setenta y un grados treinta y cinco minutos treinta y cinco punto cero doce segundos este y distancia de doce punto ochocientos treinta y seis metros; tramo siete, con rumbo Sur sesenta y nueve grados veintiún minutos cincuenta y cuatro punto cero setenta y ocho segundos Este y distancia de trece punto cero sesenta y seis metros; tramo ocho, con rumbo Sur sesenta y cuatro

grados cincuenta y tres minutos cuatro punto ciento quince segundos este y distancia de diez punto cuarenta y tres metros; tramo nueve, con rumbo Sur sesenta grados veinticuatro minutos once punto ochocientos ochenta y ocho segundos Este y distancia de diez punto cuatrocientos noventa y nueve metros; tramo diez, con rumbo Sur cincuenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos veinticuatro punto doscientos cuarenta y cuatro segundos Este y distancia de diez punto seiscientos setenta metros; tramo once, con rumbo sur cincuenta y un grados cincuenta y siete minutos treinta y cuatro punto novecientos dos segundos este y distancia de tres punto seiscientos setenta y tres metros; tramo doce, con rumbo Sur cincuenta grados cuarenta y cuatro minutos diez punto cero noventa y ocho segundos Este y distancia de cinco punto cuatrocientos cuarenta y seis metros; tramo trece, con rumbo Sur cuarenta y ocho grados veinticuatro minutos cuarenta y ocho punto quinientos sesenta y nueve segundos Este y distancia de cinco punto trescientos cuarenta y seis metros; tramo catorce, con rumbo sur cuarenta y cinco grados cincuenta y dos minutos dieciséis punto cuatrocientos dieciocho segundos Este y distancia de cinco punto setecientos veintiocho metros; tramo quince, con rumbo Sur cuarenta y tres grados veintiún minutos dos punto seiscientos cuarenta y siete segundos Este y distancia de seis punto doscientos veintinueve metros; tramo dieciséis, con rumbo Sur cuarenta y dos grados treinta y cinco minutos treinta y dos punto doscientos setenta y dos segundos este y distancia de dos punto trescientos cuarenta y siete metros; tramo diecisiete, con rumbo Sur cuarenta grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y cuatro punto ochocientos cuarenta y ocho segundos Este y distancia de siete punto ochocientos treinta y siete metros; tramo dieciocho, con rumbo Sur treinta y cinco grados cuarenta y cinco minutos once punto novecientos cuatro segundos este y distancia de siete punto seiscientos noventa y cuatro metros; tramo diecinueve, con rumbo Sur treinta y tres grados veintiún minutos cuarenta y dos punto cero sesenta y nueve segundos Este y una distancia de trece punto doscientos cuarenta y cuatro metros; tramo veinte, con rumbo Sur veintisiete grados once minutos veinticuatro punto seiscientos ochenta segundos este y distancia de doce punto cero setenta y cuatro metros; tramo veintiuno, con rumbo Sur veintidós grados veinte minutos cuarenta y ocho punto

seiscientos cuarenta segundos este y distancia de doce punto ciento cuarenta y cinco metros; tramo veintidós, con rumbo Sur quince grados cuarenta minutos treinta y seis punto doscientos ochenta y tres segundos Este y distancia de dieciocho punto ciento sesenta y un metros; tramo veintitrés, con rumbo Sur nueve grados veintidós minutos cincuenta y nueve punto ochocientos cuarenta y cinco segundos este y distancia de catorce punto ochocientos noventa y ocho metros; tramo veinticuatro, con rumbo Sur dos grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y nueve punto cuatrocientos trece segundos este y distancia de dieciocho punto doscientos dieciséis metros; tramo veinticinco, con rumbo Sur cuatro grados treinta y cuatro minutos cuarenta y cuatro punto cuatrocientos noventa y siete segundos Oeste y distancia de quince punto cero cero ocho metros; y tramo veintiséis, con rumbo Sur diez grados treinta y un minutos cinco punto ochocientos sesenta y nueve segundos Oeste y distancia de cuarenta y uno punto novecientos treinta y un metros, se llega al mojón treinta y tres, lindando los tramos anteriores con casas de la Urbanización Ilopango con Primera Avenida Norte de por medio. **LINDERO SUR:** Del mojón treinta y tres se miden veinte tramos rectos así: Tramo uno, con rumbo Norte setenta y siete grados cincuenta y cinco minutos tres punto quinientos doce segundos Oeste y distancia de dos punto quinientos veintiún metros; tramo dos, con rumbo Norte setenta y siete grados cincuenta y cinco minutos tres punto quinientos treinta y siete segundos Oeste y distancia de diecinueve punto quinientos treinta y seis metros; tramo tres, con rumbo Norte quince grados cincuenta minutos veinticinco punto ochocientos veintiséis segundos Este y distancia de uno punto ochocientos setenta y cuatro metros; tramo cuatro, con rumbo Norte sesenta y ocho grados veinticuatro minutos cincuenta y tres punto trescientos ochenta y ocho segundos Oeste y distancia de dos punto quinientos sesenta y dos metros; tramo cinco, con rumbo norte setenta y dos grados veintidós minutos cincuenta y siete punto novecientos setenta y nueve segundos Oeste y distancia de uno punto setecientos once metros; tramo seis, con rumbo Norte cincuenta y dos grados diez minutos cuarenta y cuatro punto cuatrocientos ocho segundos Oeste y distancia de cinco punto quinientos cuarenta y siete metros; tramo siete, con rumbo Norte setenta y cinco grados cincuenta y dos minutos nueve punto quinientos sesenta y siete



segundos Oeste y distancia de trece punto novecientos sesenta y siete metros; tramo ocho, con rumbo Norte setenta y cinco grados veintiún minutos treinta y uno punto setecientos ochenta y tres segundos Oeste y distancia de once punto setecientos noventa y nueve metros; tramo nueve, con rumbo Sur quince grados dieciocho minutos cincuenta y tres punto cero noventa y seis segundos Oeste y distancia de tres punto cero cincuenta y un metros; tramo diez, con rumbo Norte setenta y siete grados cuarenta y dos minutos treinta y uno punto cero dieciocho segundos Oeste y distancia de tres punto quinientos nueve metros; tramo once, con rumbo Norte ochenta y cinco grados veintisiete minutos diecinueve punto ciento trece segundos Oeste y distancia de once punto quinientos cuarenta y cuatro metros; tramo doce, con rumbo Norte ochenta y nueve grados treinta y tres minutos veintidós punto veintinueve segundos Oeste y distancia de doce punto cero sesenta y siete metros; tramo trece, con rumbo Sur doce grados cuatro minutos doce punto ochocientos treinta y un segundos Oeste y distancia de uno punto cero veinte metros; tramo catorce, con rumbo Sur veintiún grados quince minutos veintisiete punto cero dieciocho segundos Oeste y distancia de diez punto quinientos doce metros; tramo quince, con rumbo Sur diecisiete grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y cuatro punto cero trece segundos Oeste y distancia de veinte punto novecientos treinta y dos metros; tramo dieciséis, con rumbo Sur cinco grados ocho minutos cincuenta y uno punto ochocientos cuarenta y un segundos Oeste y distancia de siete punto trescientos setenta y ocho metros; tramo diecisiete, con rumbo Sur nueve grados treinta y cuatro minutos treinta y nueve punto ciento setenta y seis segundos este y distancia de ocho punto doscientos cuarenta y siete metros; tramo dieciocho, con rumbo sur sesenta y un grados cinco minutos veintiuno punto cuatrocientos sesenta y tres segundos Oeste y distancia de veintisiete punto trescientos ochenta y tres metros; tramo diecinueve, con rumbo Norte treinta y un grados cuarenta y seis minutos cuarenta y tres punto trescientos ochenta y cinco segundos Oeste y distancia de cero punto ciento setenta y un metros; y tramo veinte, con rumbo Sur sesenta y un grados diecinueve minutos treinta y uno punto ochocientos veintiún segundos Oeste y distancia de noventa y cuatro punto seiscientos sesenta y un metros se llega al mojón cincuenta y tres, lindando los tramos anteriores con

inmueble propiedad de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, denominada como porción seis, específicamente donde se encuentran los hangares particulares. **LINDERO PONIENTE:** Del mojón cincuenta y tres se miden cuatro tramos rectos así: Tramo uno, con rumbo Norte doce grados cuarenta y siete minutos veintiséis punto doscientos veintidós segundos Oeste y distancia de ciento veintinueve punto seiscientos treinta y un metros; tramo dos, con rumbo Norte quince grados cincuenta y seis minutos catorce punto cero setenta y ocho segundos Oeste y distancia de setenta punto setecientos sesenta y cinco metros; tramo tres, con rumbo Sur setenta y cuatro grados diecinueve minutos veintitrés punto quinientos sesenta y un segundos Oeste y distancia de veinte punto doscientos ochenta y nueve metros; y tramo cuatro, con rumbo Norte veintiséis grados veintitrés minutos cincuenta punto seiscientos cuarenta y un segundos Oeste y distancia de trece punto seiscientos dieciocho metros se llega al mojón uno donde dio inicio la presente descripción, lindando los tramos anteriores con inmueble propiedad de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, denominada como porción seis, específicamente donde se encuentra el área de la rampa internacional." IV) Las Porciones **DOS** y **TRES** son parte del inmueble denominado **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO, PORCIÓN NORTE**, con Matrícula número **SEIS CERO CUATRO OCHO SEIS SEIS NUEVE UNO- CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro; y las Porciones **CINCO**, **SIETE** y **NUEVE** son parte del inmueble denominado **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO**, con Matrícula número **SEIS CERO CUATRO OCHO SEIS SIETE TRES SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO** del citado Registro. V) Con nota número cero ocho nueve ocho, Referencia cero nueve cero cero, de fecha seis de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda remite el valúo de los cinco inmuebles identificados como porciones dos, tres, cinco, siete y nueve, siendo los siguientes: Porción Dos, terreno y construcciones, en la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( \$1,420,555.00)**; Porción Tres, terreno y construcciones, en la cantidad de **DOS MILLONES**

**SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( \$ 2,697,325.00);** Porción Cinco, terreno, topografía plana y quebrada y complementarias, en la cantidad de **VEINTITRÉS MILLONES OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$23,008,230.00);** Porción Siete, terreno y construcciones, en la cantidad de **OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( \$ 8,085,470.00);** y, Porción Nueve, terreno y construcción, en la cantidad de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( \$ 4,334.900.00).** VI) Continúa manifestando el Señor Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, que solicita autorización del Consejo de Ministros, para trasladar la administración de las porciones relacionadas en los anteriores Romano, ya que no le son de utilidad a dicho Ramo, pero sí es de importancia para el Ministerio de la Defensa Nacional, para trasladar la administración al citado Ministerio, pues en estas porciones de terreno se encuentran instalaciones de la Fuerza Aérea de El Salvador. Luego de escuchar lo expuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** a) Autorizar al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, para que traslade la administración al Ministerio de la Defensa Nacional , las porciones de terreno denominadas **PORCIÓN DOS, PORCIÓN TRES, PORCIÓN CINCO, PORCIÓN SIETE y PORCIÓN NUEVE,** las cuales forman parte de un inmueble de mayor extensión superficial, de naturaleza urbana, denominado Aeropuerto Internacional de Ilopango, situado en Boulevard del Ejército Nacional, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador; b) Las Unidades Financieras Institucionales, deberán registrar las operaciones pertinentes, así como realizar los cargos y descargos de sus respectivos inventarios; y, c) Corresponderá al Ministerio de la Defensa Nacional el pago de los impuestos municipales y demás contribuciones que le sean requeridas.

**PUNTO SIETE: Conocimiento de calificativos de urgencia y órdenes de cambio.** El señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos presentó a conocimiento del Consejo de Ministros, los Calificativos de Urgencia y Órdenes de Cambio, de las diferentes Secretarías de Estado e Instituciones Autónomas de conformidad a lo establecido en los Artículos Setenta y Tres, inciso primero, Ochenta y Tres-A y Ciento Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, conforme al siguiente detalle:

- **CALIFICATIVOS DE URGENCIA.**

**1. MINISTERIO DE SALUD.**

N°	Resolución Razonada	Detalle
1	Contratación Directa N° 105/2018	"Contratación Directa para la adquisición de pruebas para confirmación de VIH, Hepatitis B y C, Sifilis e Infecciones Oportunistas para la prevención de la transmisión del VIH, otras ITS e infecciones oportunistas.
2	Contratación Directa N°102/2018	"Contratación Directa por Calificado de Urgencia para la Adquisición de pruebas de carga viral para el seguimiento a personas con VIH, así como, de pruebas para diagnosticar Infecciones de Transmisión Sexual (ITS): Sifilis, Gonorrea, Clamidia, Virus de Papiloma Humano y Herpes virus en poblaciones clave para la prevención de la transmisión del VIH y otras ITS, para el Laboratorio Nacional de Referencia y Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, incluye equipo en comodato.

**2. INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ISSS.**

N°	Resolución Razonada	Detalle
1	Contratación Directa N° 4Q18000004	"Reabastecimiento del código 7011091 descartable para venoclisis".
2	Contratación Directa N°4G18000010	"Reabastecimiento códigos para servicio de nefrología del ISSS".

### 3. COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, CEPA.

N°	Resolución Razonada	Detalle
1	Contratación Directa con Calificación de Urgencia CEPA CD-09/2018	"Servicios de transporte para el personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango para el período comprendido del 1 de junio al 31 de diciembre de 2018".
2	Contratación Directa con Calificación de Urgencia CEPA CD-08/2018	"Contratación de dos Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla para el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2018".

### 4. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA.

N°	Resolución Razonada	Detalle
1	Declaratoria de Urgencia sin número	Adquisición de obras, bienes y servicios para atender la crisis de agua generada por el desabastecimiento en los municipios de San Vicente, Apastepeque y Santa Clara, todos del Municipio de San Vicente.
2	Declaratoria de Urgencia sin número	Adquisición de obras, bienes y servicios para atender la crisis de agua generada por el desabastecimiento en los municipios de Cojutepque, San Ramón, El Carmen, Candelaria, Tenancingo y Santa Cruz Michapa, todos del Departamento de Cuscatlán.

## • ÓRDENES DE CAMBIO

### 1. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

N°	N° Orden de Cambio	N° de Contrato de Obra	Obra	Monto que se Modifica
1	Orden de Cambio N°1, por modificaciones en las partidas	MJSP-DGCP-126/2017	"Contrato de construcción de sala de audiencia del Centro Penal de Izalco fase I, de la Dirección General de Centros Penales, dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública".	\$---

2	Orden de Cambio N°1, por disminución	MJSP-DGCP-110/2017	"Readecuación de salas de audiencias virtuales en los Centros Penales de Sonsonate, Centro de Cumplimiento de Penas Santa Ana, Metapán, Ilopango y Penitenciaría Central La Esperanza", componente N°1 y N°2.	\$1.18
---	--------------------------------------	--------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

## 2. MINISTERIO DE SALUD.

N°	N° Orden de Cambio	N° de Contrato de Obra	Obra	Monto que se Modifica
1	Orden de Cambio N°1, en disminución	390/2017	"Diagnóstico y sustitución de líneas hidrosanitarias en el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, etapa I, Departamento de San Salvador" Etapa I: Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario al Centro de Atención a Ancianos Sara Zaldívar, San Salvador.	\$0.14
2	Orden de Cambio N°1, por aumento y disminuciones en las partidas sin cambio en el monto contractual	410/2017	"Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de Maternidad" San Salvador, obras complementarias, de protección y seguridad para la nueva edificación.	\$---

## 3. POLICÍA NACIONAL CIVIL, PNC.

N°	N° Orden de Cambio	N° de Contrato de Obra	Obra	Monto que se Modifica
1	Orden de Cambio N°1, por aumento y ampliación del plazo contractual	PNC-CD-OBRA-161/2017	"Construcción de salidas de emergencia y rampa para personas con discapacidad en edificio "A" de la Subdirección de Administración de la PNC".	\$16,332.54
2	Orden de Cambio N°1, en aumento	PNC-CD-OBRA-203/2016	"Construcción de la Subdelegación La Paz, Policía Nacional Civil".	\$94,194.48

#### 4. COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, CEPA.

N°	N° Orden de Cambio	N° de Contrato de Obra	Obra	Monto que se Modifica
1	Orden de Cambio N°1, en aumento y Prórroga N°1	--	"Construcción de sub-estación de maniobras y suministro e instalación de sub-estación eléctrica para la terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".	\$189,868.31

#### 5. COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, CEL.

N°	N° Orden de Cambio	N° de Contrato de Obra	Obra	Monto que se Modifica
1	Orden de Cambio N°1, por aumento	CEL-5945-S	"Adecuación Centro Infantil CEL".	\$7,014.52
2	Orden de Cambio N°1, por inclusión de contrato de préstamo	CEL-5928-S	"Construcción de obras civiles para subestación El Chaparral y 15 de Septiembre, Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral".	\$--
3	Orden de Cambio N°4, por aumento	CEL-5680-S	"Excavaciones de cielo abierto-etapa I Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral".	\$634,738.07

Luego de la exposición hecha por el Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, el Consejo de Ministros tiene por conocido los Calificativos de Urgencia y Órdenes de Cambio, antes detalladas.

El señor Presidente de la República, dirigiéndose a los presentes da por terminada la Sesión Número Cuarenta y Dos de Consejo de Ministros. Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente Acta, a las dieciocho horas del día doce de junio de dos mil dieciocho, y para constancia firmamos.

**SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN**  
*Presidente de la República*

**CARLOS ALFREDO CASTANEDA MAGAÑA**  
*Viceministro de Relaciones Exteriores,  
Integración y Promoción Económica,  
Encargado del Despacho*

**RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA**  
*Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial*

**MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE**  
*Ministro de Justicia y Seguridad Pública*

**NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR**  
*Ministro de Hacienda*

**LUZ ESTRELLA RODRÍGUEZ DE ZÚNIGA**  
*Ministra de Economía*

**CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES**  
*Ministro de Educación*



**DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS**  
*Ministro de la Defensa Nacional*

**SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ**  
*Ministra de Trabajo y Previsión Social*

**ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE**  
*Ministro de Agricultura y Ganadería*

**ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE**  
*Ministra de Salud*

**ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**  
*Ministro de Obras Públicas, Transporte y  
de Vivienda y Desarrollo Urbano*

**LINA DOLORES POHL ALFARO**  
*Ministra de Medio Ambiente y  
Recursos Naturales*

**JOSÉ NAPOLEÓN DUARTE DURÁN**  
*Ministro de Turismo*

**SILVIA ELENA REGALADO BLANCO**  
*Ministra de Cultura*